



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de junio de 2007, y se les adjudican puestos de trabajo.

Página 8912

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de abril de 2008, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre.

Página 8913

Dirección General de la Función Pública.- Corrección de error de la Resolución de 21 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.

Página 8918

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 8918

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 7 de mayo de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007. Página 8920

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de Cursos de Formación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2008. Página 8938

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2008, por la que se convoca el Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración. Página 8941

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2008, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2007. Página 8942

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 2 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos. Página 8949

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 15 de abril de 2008, por la que se modifica la tipología del Centro del Profesorado de Lanzarote. Página 8951

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 17 de abril de 2008, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda para el ejercicio 2008. Página 8952

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 30 de abril de 2008, de la Directora, por la que se establecen las bases reguladoras de vigencia indefinida y se efectúa la convocatoria para el año 2008, de ayudas públicas destinadas a participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos e hijas exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 8965

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Anuncio de 21 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios para el Cibercentro. Página 8978

Anuncio de 21 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios de telecomunicaciones corporativos para el Gobierno de Canarias.

Página 8979

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa al resultado de la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de productos alimenticios para el año 2008 con destino al Colegio Mayor San Fernando y al Colegio Mayor Santa María.- Expte. 118-31/07-C.

Página 8981

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 14 de marzo de 2008, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-21/08-LP a D. José Brito Mena.

Página 8982

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 6 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a Dña. Dolores Trujillo Miranda.

Página 8984

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 10 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Antonio Martín Lorenzo.

Página 8986

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Amalia Díaz Fernández.

Página 8989

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 17 de abril de 2008, relativo a la convocatoria pública para la provisión, por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Antropología).

Página 8989

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000390/2006.

Página 8989

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 22 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000245/2007.

Página 8990

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

702 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de junio de 2007, y se les adjudican puestos de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07) aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido resuelto el concurso de méritos convocado por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 230, de 27.11.06) para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Telecomunicaciones, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de registro de personal:

Nº D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
78505649W	MILLÁN MUÑOZ, MARÍA JESÚS	78505649W AF A121
43274798E	MARTÍN DE BERNARDO RODRÍGUEZ, JESÚS	43274798E AF A121
43361356P	FUENTES HERNÁNDEZ, PEDRO EVARISTO	43361356P AF A121

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	Consejería-Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
11051110	CºDE PRESIDENCIA,JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC.GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	MILLÁN MUÑOZ, MARÍA JESÚS	Las Palmas de G. Canaria
11051310	CºDE PRESIDENCIA,JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC.GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	MARTÍN DE BERNARDO RODRÍGUEZ, JESÚS	S/C de Tenerife
10250910	CºDE PRESIDENCIA,JUSTICIA Y SEGURIDAD-DIRECC.GRAL TELECOMUNICAC Y N. TECNOLOGÍAS	FUENTES HERNÁNDEZ, PEDRO EVARISTO	Las Palmas de G. Canaria

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

703 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de abril de 2008, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre.*

De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden JUS/2544/2006, de 28 de ju-

lio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (B.O.E. de 3.8.06), se resuelve:

Primero.- Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de Canarias (anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial convocado por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre (B.O.E. de 29.9.06).

Segundo.- Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Servicio de Recursos Humanos, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples 2, 38071-Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el órgano, la localidad y la provincia.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.
5. Institutos de Medicina Legal.
6. Decanatos y servicios comunes.
7. Juzgados de Instrucción.
8. Juzgados de lo Penal.
9. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
10. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
11. Juzgados de Primera Instancia.
12. Juzgados de lo Mercantil.
13. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
14. Juzgados de lo Social.
15. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
16. Juzgados de Menores.
17. Juzgados de Paz.

Cuarto.- Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas y sumadas estas puntuacio-

nes a la de la fase de concurso-oposición se procederá a la adjudicación según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto.- Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.- De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo.- La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas en el ámbito de Canarias.

Octavo.- Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los

obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	Nº VAC AUXILIO
TSJ SECRETARÍA DE GOBIERNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
TSJ SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	4
TSJ SALA SOCIAL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 1.ª	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 2.ª	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 4.ª	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 6.ª	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
FISCALÍA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	4
DECANATO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 5	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 6	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	3
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 7	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 8	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 9	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 10	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 11	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 12	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 13	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 14	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/J N.º 1	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 3	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/J N.º 4	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 5	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 6	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 8	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 1	ARUCAS	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	ARUCAS	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 1	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	3
JDO. 1.ª I/J N.º 3	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 4	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 1	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 3	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 4	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 5	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 6	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 1	SANTA MARÍA DE GUÍA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	SANTA MARÍA DE GUÍA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 3	SANTA MARÍA DE GUÍA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 2	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/J N.º 3	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 4	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/J N.º 5	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/J N.º 6	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/J N.º 7	TELDE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 4	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 6	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 1	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 2 ARRECIFE	SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 3	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	Nº VAC AUXILIO
JDO. SOCIAL N.º 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. SOCIAL N.º 3	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 4	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 5	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 6	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 7	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 1	ARRECIFE	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. SOCIAL N.º 2 ARRECIFE	SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. SOCIAL	GALDAR	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO MENORES N.º 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO MENORES N.º 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. V. S. M. N.º 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. V. S. M. N.º 1	S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	2
JDO. PAZ	GALDAR	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	MOGÁN	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	MOYA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	LA OLIVA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	PÁJARA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	SANTA BRÍGIDA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	TEGUISE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	TEROR	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	TÍAS	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	TUINEJE	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	VALSEQUILLO	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	SAN MATEO	LAS PALMAS	CANARIAS	1
JDO. PAZ	YAIZA	LAS PALMAS	CANARIAS	1
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 2.ª	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 3.ª	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
FISCALÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	4
DECANATO	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	5
SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	3
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 2	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 3	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 4	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 6	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 7	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 8	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 9	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. INSTRUCCIÓN N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. INSTRUCCIÓN N.º 2	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. INSTRUCCIÓN N.º 3	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 1	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 2	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 3	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 4	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 5	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 6	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 7	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 8	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 1	GRANADILLA DE ABONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I N.º 2	GRANADILLA DE ABONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 3	GRANADILLA DE ABONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 4	GRANADILLA DE ABONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 1	GÚIMAR	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 2	GÚIMAR	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 3	GÚIMAR	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 1	ICOD DE LOS VINOS	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I N.º 2	ICOD DE LOS VINOS	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 1	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 2	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 3	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 4	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 5	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. INSTRUCCIÓN N.º 1	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. INSTRUCCIÓN N.º 2	S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 1	LOS LLANOS DE ARIDANE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I N.º 2	LOS LLANOS DE ARIDANE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 3	LA OROTAVA	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I N.º 4	LA OROTAVA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 5	LA OROTAVA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 6	LA OROTAVA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 2	PUERTO DE LA CRUZ	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. 1.ª I/I N.º 3	PUERTO DE LA CRUZ	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. 1.ª I/I	VALVERDE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
PENAL DESPLAZADO	VALVERDE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 2	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 3	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 4	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. PENAL N.º 5	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PENAL N.º 6	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. SOCIAL N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 2	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. SOCIAL N.º 3	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. SOCIAL N.º 5	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO MENORES	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. MERCANTIL	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1	S/C DE TENERIFE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1	ARONA	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. PAZ	ADEJE	S/C TENERIFE	CANARIAS	2
JDO. PAZ	ARICO	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PAZ	CANDELARIA	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PAZ	EL ROSARIO	S/C TENERIFE	CANARIAS	1
JDO. PAZ	TACORONTE	S/C TENERIFE	CANARIAS	1

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS
SELECTIVAS CONVOCADAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TURNO LIBRE

NIF:..... PRIMER APELLIDO:.....			
SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:			
Número de Orden Proceso Selectivo		Teléfono de contacto:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)			
CENTRO DE TRABAJO			
Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

- | | | |
|----|----|----|
| 1 | 11 | 21 |
| 2 | 12 | 22 |
| 3 | 13 | 23 |
| 4 | 14 | 24 |
| 5 | 15 | 25 |
| 6 | 16 | 26 |
| 7 | 17 | 27 |
| 8 | 18 | 28 |
| 9 | 19 | 29 |
| 10 | 20 | 30 |

En a..... de de 2008

704 *Dirección General de la Función Pública.- Corrección de error de la Resolución de 21 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.*

Se ha advertido error material en el listado definitivo de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 21 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 241, de 3.12.07), al admitir a concursantes de otras Administraciones Públicas en determinados puestos de trabajo en los que figura como requisito para su desempeño ser funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, se procede a su corrección excluyendo del puesto de trabajo nº 22334 a la concursante procedente de otra Administración Pública Dña. Lucía Cristina Librada Sánchez-Jurado.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

705 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de abril de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, en el Cuerpo de Ges-

tion de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 2 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 203, de 10.10.07) que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, diez minutos antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

Fecha: 28 de mayo de 2008.

Hora llamamiento aspirantes: 10,00 h.

Hora comienzo ejercicio: 10,10 h.

Santa Cruz de Tenerife:

Lugar: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 28 de mayo de 2008.

Hora llamamiento aspirantes: 10,00 h.

Hora comienzo ejercicio: 10,10 h.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

- ADMITIDOS PROVINCIA DE LAS PALMAS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
BAEZ	HERNANDEZ	FERNANDO VICENTE	43644807	F
BARRERA	PADRON	CARMEN LIDIA	42786169	M
GRANADOS	RODRIGUEZ	SANDRA MARIA	42837492	S
MORAN	CARRERA	MARIA NANCY	42844306	K
PERDOMO	CORDERO	JOSE	42806283	V
PLAZA	DE LEON	JOSE SANTIAGO	42696282	W

EXCLUIDOS: Ninguno

- ADMITIDOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
ACOSTA	ALONSO	JUAN JOSE	43617140	D
GUILLERMO	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	42094554	T
GONZALEZ	CASTRO	ANDRES	43775409	S
LUIS	PEREZ	MARIA NIEVES	42166806	D
TORRES	SUAREZ	MARIA DEL CRISTO	43618981	X

EXCLUIDOS: Ninguno

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

706 *ORDEN de 7 de mayo de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2007.*

En la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, se indica en el artículo 42, bajo la rúbrica "Acción Social", que se establece un fondo de Acción Social, y que la distribución de dicho fondo se efectuará por la Dirección General de la Función Pública.

Esta convocatoria ha sido negociada con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Acción Social, dependiente de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Visto el Informe-Propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

D I S P O N G O:

Aprobar la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2007, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, conforme a las bases que figuran como anexo a la presente resolución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2007.

Base primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria colaborar en los gastos que ocasiona al empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos (personal funcionario, estatutario, docente y laboral), contribuir a los gastos farmacéuticos para enfermedades crónicas del empleado público; la adquisición para sí mismo y en su caso, para su hijo/s y/o cónyuge, de prótesis dentarias, oculares, auditivas y de fonación y contribuir a los gastos por cirugía ocular; ayudas para el empleado público, hijo/s y/o cónyuge con minusvalías en grado igual o superior al 33%; ayudas por gastos de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años que convivan con el empleado público y dependan económicamente de él; ayudas por gastos de sepelio; ayudas por gastos de guardería de los hijos del empleado público hasta los tres años y ayudas para contribuir a los gastos por asistencia a centros infantiles en períodos no lectivos para el cuidado de los hijos del empleado público desde tres hasta doce años.

A estos efectos, se concederán ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2007 y se referirán a los gastos producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, en las modalidades y submodalidades que se detallan en la base segunda, por las cuantías que se especifican en el anexo IV, hasta el máximo disponible para este fin en el correspondiente crédito presupuestario.

Base segunda.- Modalidades.**A1) AYUDA FARMACOLÓGICA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de la ayuda a que se refiere la modalidad A1), la cantidad de 480 euros/añual.

A2) AYUDA PROTÉSICA/MÉDICA PARA EL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad A2), la cantidad de 550 euros/añual.

A3) AYUDA POR CIRUGÍA OCULAR DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de la ayuda a que se refiere la modalidad A3), la cantidad de 1.100 euros/añual.

A4) AYUDA PROTÉSICA/AUDITIVA PARA EL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad A4), la cantidad de 550 euros/añual.

A5) AYUDA MÉDICA/PROTÉSICA PARA LOS HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad A5), la cantidad de 550 euros/añual.

A6) AYUDA POR CIRUGÍA OCULAR PARA HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de la ayuda a que se refiere la modalidad A6), la cantidad de 1.100 euros/añual.

A7) AYUDA PROTÉSICA/AUDITIVA PARA LOS HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad A7), la cantidad de 550 euros/añual.

B1) AYUDAS POR GASTOS PRODUCIDOS POR MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B1), la cantidad de 2.200 euros.

B2) AYUDA PROTÉSICA POR GASTOS PRODUCIDOS POR MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B2), la cantidad de 550 euros/añual.

B3) AYUDAS POR GASTOS PRODUCIDOS POR MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO, QUE CONVIVAN Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B3), la cantidad de 2.200 euros.

B4) AYUDAS PROTÉSICA POR GASTOS PRODUCIDOS POR MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO, QUE CONVIVAN Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B4), la cantidad de 550 euros.

B5) AYUDA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA PARA LOS HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B5), la cantidad de 550 euros/añual.

B6) AYUDA POR CIRUGÍA OCULAR PARA LOS HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de la ayuda a que se refiere la modalidad B6), la cantidad de 1.100 euros/añual

B7) AYUDA PROTÉSICA/AUDITIVA PARA LOS HIJO/S Y/O CÓNYUGE DEL EMPLEADO PÚBLICO CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, QUE CONVIVA/N Y DEPENDA/N ECONÓMICAMENTE DE ÉL.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad B7), la cantidad de 550 euros/añual.

C1) AYUDAS PARA FAMILIARES DE HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, MAYORES DE 70 AÑOS, QUE CONVIVAN Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción conjunta de las ayudas a que se refiere la modalidad C1), la cantidad de 2.200 euros.

D1) AYUDA POR SEPELIO.

Tiene por objeto colaborar con los gastos producidos por fallecimiento del empleado público, su cónyuge, y/o los hijo/s que convivan con él, así como ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan con él, si en el momento del fallecimiento se encontraba el empleado público en alguna de las situaciones administrativas reguladas en la base tercera.1.

La cuantía de esta modalidad es la que se detalla en el anexo IV.

E1) AYUDA POR GASTOS DE GUARDERÍA DE HIJOS DEL EMPLEADO PÚBLICO DE HASTA TRES AÑOS.

Cuando el hijo hubiera cumplido los tres años antes del inicio del curso escolar 2007/2008, se puede ampliar el pago hasta el mes de agosto de 2007, siempre que justifique su asistencia a la guardería.

La cuantía de esta modalidad es la que se detalla en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de esta ayuda, la cantidad de 770 euros/añual por cada hijo con derecho a esta ayuda.

F1) AYUDA POR ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES EN PERÍODOS NO LECTIVOS PARA EL CUIDADO DE HIJO/S DEL EMPLEADO PÚBLICO, DESDE TRES HASTA 12 AÑOS.

Las submodalidades y cuantías de esta modalidad son las que se detallan en el anexo IV.

Operará como límite máximo para la percepción de esta ayuda, la cantidad de 210 euros/añual por cada hijo con derecho a esta ayuda.

Base tercera.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar las Ayudas de Acción Social objeto de la presente convocatoria, los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (personal laboral, funcionario, docente y estatutario), que a la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo en la Administración Pública de la C.A.C.

- Servicios especiales.

- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares impedidos.

- Excedencia voluntaria por cuidado de hijos.

- Excedencia forzosa.

2. Los interinos (funcionarios y estatutarios) y el personal laboral temporal y estatutario temporal podrán solicitar la ayuda cuando en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias estuviesen prestando efectivamente sus servicios a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y tuviesen acreditado un período de tiempo igual o superior a nueve meses de servicio, durante el año 2007.

3. Podrán solicitar las ayudas los herederos del personal al servicio de la Administración Pública de la C.A.C. y sus Organismos Autónomos, que en el momento de su fallecimiento se encontrara en alguna de las situaciones administrativas reguladas en el apartado 1 y 2 de este artículo.

4. Queda excluido de la presente convocatoria el personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de 26 de mayo de 2006 (Orden de 31 de julio de 2006, B.O.C. nº 154, 8.8.06); así como el artículo 42.1 y 42.3 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

5. Para la modalidad D1), el orden de prelación para solicitar esta ayuda será el cónyuge, hijo/s o herederos, en su caso.

Base cuarta.- Requisitos generales.

1. Ser personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en la base tercera 1 y 2.

2. No haber percibido ni resultado adjudicatario de Ayudas de Acción Social de análoga naturaleza, otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad Pública para la misma finalidad y año, salvo lo regulado en la base novena 1.a) y decimotercera.

3. La percepción de la ayuda no significará en ningún caso un derecho adquirido o mérito para posteriores solicitudes.

Base quinta.- Notificaciones.

De conformidad con dispuesto en el artículo 59.5, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualquier resolución susceptible de notificación a los interesados se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Crédito presupuestario.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta resolución quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Base séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán solicitar las ayudas mediante la presentación en la Consejería u Organismo donde se encuentren adscritos, de una instancia dirigida al Jefe Superior de Personal del respectivo Departamento, según el modelo que figura en la presente resolución como anexo I, II y III.

2. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los extremos que dan derecho a la ayuda y que de acuerdo con la modalidad que se solicite, se detalla en la base novena.

Base octava.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería u Organismo donde se encuentre adscrito el empleado público.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Base novena.- Documentación.

1. El interesado deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para todas las modalidades y submodalidades, Declaración Jurada conforme al anexo VI, relativa a no disfrutar o ser beneficiario de otra ayuda análoga. En los casos en que el empleado público solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública y lo que le corresponde percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportar documento acreditativo de la cantidad percibida.

b) Cuando se solicite alguna de las ayudas de la modalidad A:

- Para las ayudas farmacológicas, informe del facultativo especialista en el que se deberá especificar el tipo de enfermedad crónica padecida y la medicación prescrita para su tratamiento.

- Para los celíacos e intolerancias alimentarias específicas, el informe facultativo debe especificar la intolerancia que padecen.

- Para el resto de ayudas de la modalidad A, fotocopia compulsada del informe suscrito por el facultativo especialista acreditativo de la necesidad del respectivo tratamiento. En el caso de que el facultativo especialista sea un óptico, debe constar en el refractograma su nombre, número de colegiado y firma.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del gasto, nombre del paciente y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

- Asimismo, cuando se solicite alguna de las modalidades de ayudas para hijo/s y/o cónyuge, deberá presentarse fotocopia completa del libro de familia. En el caso de hijos mayores de edad y/o cónyuge, deberá acreditarse documentalmente la convivencia y dependencia económica del empleado público. La dependencia económica quedará justificada siempre que los ingresos no superen la cuantía de 2.995,20 euros, correspondiente al 50% del IPREM del año 2007.

c) Cuando se solicite alguna de las ayuda de la modalidad B):

- Fotocopia compulsada de la certificación del Organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del mismo, nombre del paciente y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

- Cuando se solicite alguna modalidad de ayuda para hijo/s y/o cónyuge, deberá presentarse fotocopia completa del libro de familia.

d) Cuando se solicite alguna de las ayuda de la modalidad C):

- Fotocopia compulsada del informe suscrito por un facultativo acreditativo de la necesidad de la asistencia y/o rehabilitación.

- Factura original del gasto correspondiente, en la que deberá constar el detalle del gasto, nombre del familiar y C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura.

- Documentación acreditativa de la convivencia y dependencia económica del empleado público que quedará justificada siempre que los ingresos no superen la cuantía de 2.995,20 euros, correspondiente al 50% del IPREM del año 2007.

e) Cuando se solicite la modalidad de ayuda D):

- Certificado de defunción, fotocopia completa del libro de familia, justificación de la convivencia con el empleado público y de la condición de heredero, en su caso.

f) Cuando se solicite la modalidad de ayuda E):

- Factura o certificado original de la guardería desglosada mes a mes, en la que deberá constar el C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura, así como el nombre del hijo/s.

- Fotocopia completa del libro de familia.

g)) Cuando se solicite la modalidad de ayuda F):

- Factura original del centro infantil en la que deberá constar el C.I.F./D.N.I., recibí, fecha y firma del expedidor de la factura, importe, período al que se refiere la solicitud, así como el nombre del hijo/s

- Fotocopia completa del libro de familia.

h) Para el caso de que el solicitante fuera de los incluidos en la base tercera 3, para cualquier modalidad de ayuda, aparte de la documentación requerida en cada caso, deberá acreditar documentalmente estar dado de "Alta a Terceros" en la Consejería de Economía y Hacienda.

2. De los informes facultativos se podrá presentar fotocopia compulsada y de las facturas deberán presentarse obligatoriamente los originales; en su defecto, no les será tenida en cuenta su solicitud para esa modalidad.

3. De la veracidad del resto de la documentación se responsabilizará cada solicitante con la firma de su solicitud.

En todo lo referido al cónyuge en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que conste fehacientemente la acreditación de las mismas en alguna de las formas previstas en el artículo 6 de la citada Ley.

Base décima.- Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Departamentos/Organismos de la C.A.C., se procederá al estudio y comprobación de la documentación aportada por los interesados, realizando su baremación y posterior grabación para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos de cada Departamento. Durante este proceso podrán estar presentes las Organizaciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social.

En el caso de las Plazas Delegadas a los Cabildos las Jefaturas de Personal realizarán el mencionado procedimiento.

Una vez confeccionada la lista provisional de admitidos y excluidos, cada Departamento la remitirá a la Dirección General de la Función Pública. El plazo de remisión de la citada lista provisional por los Departamentos finalizará el 15 de septiembre de 2008.

Base undécima.- Concesión.

1. Una vez remitidas las listas provisionales a la Dirección General de la Función Pública, por la Co-

misión de Acción Social se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y se elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución y posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la citada Resolución se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares donde pertenezcan las plazas delegadas.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de la exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos, para hacer las reclamaciones que estimen pertinentes ante sus respectivos Departamentos en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, en los respectivos Departamentos se procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados. Durante este proceso podrán estar presentes las Organizaciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social. Una vez resueltas las subsanaciones, se procederá a la confección de la lista definitiva de admitidos y excluidos y se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de subsanaciones.

Por la Comisión de Acción Social se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios de las ayudas y los importes concedidos y la de excluidos, con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares donde pertenezcan las plazas delegadas.

2. Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

3. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de las correspondientes transferencias de crédito desde la sección 19 a las Consejerías u Organismos correspondientes, para su posterior abono en las nóminas en las que perciben sus retribuciones los titulares beneficiarios o en su caso, en la cuenta que figura en el "Alta a Terceros".

4. Las ayudas se resolverán antes del 31 de diciembre de 2008.

Base duodécima.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las ayudas reguladas en esta Resolución se realizará por la Dirección General de la Función Pública y quedará supeditada a la suficiencia del correspondiente crédito presupuestario; en el caso de que éste fuese insuficiente y no permita el abono del importe total de la ayuda a los beneficiarios incluidos en la lista definitiva de admitidos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- En primer lugar, se adjudicarán las ayudas de las siguientes modalidades: A1), A2), A3) y A4); B1), B2); C1); D1); E1) y F1). Una vez realizada esta distribución, si continuara siendo insuficiente el crédito presupuestario destinado a este fin, se aplicará a todos ellos un coeficiente reductor, igual para todos, que permita distribuir el crédito disponible entre todos los beneficiarios de estas modalidades.

2.- Realizada la distribución a los beneficiarios incluidos en el apartado anterior, si sobrara dinero del crédito presupuestario, se distribuirá entre los beneficiarios de alguna de las modalidades de ayuda para hijo/s y/o cónyuge, aplicándose a todos ellos un coeficiente reductor, igual para todos, que permita distribuir el crédito disponible entre todos los beneficiarios de esta submodalidad.

Base decimotercera.- Incompatibilidades.

La percepción de las ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otra otorgada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad pública para la misma finalidad y año, especialmente las otorgadas al amparo del Reglamento regulador de la Asistencia Médico Farmacéutica a los Funcionarios de la Junta de Canarias (B.O.C.A.C. de 27.11.80), salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la que le corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia en la forma establecida en el apartado 1.a) de la base novena.

Base decimocuarta.- Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimoquinta.- Aplicación e interpretación de las bases.

Corresponderá a la Comisión de Acción Social interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad

Registro de entrada

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2007

ORDEN Nº DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE 2008

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y Nombre			D.N.I. / N.I.F.	
Domicilio: Calle, nº, bloque, piso, puerta		Ciudad o población	Código postal	Teléfono
Centro de Trabajo:		Consejería/Organismo Autónomo:		

DATOS PROFESIONALES (marcar con una X)

FUNCIONARIOS	FUNCIONARIOS DOCENTES	LABORALES	ESTATUTARIOS	GRUPO	RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
					MUFACE	I.N.S.S.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nº del beneficiario	SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>
1		

(Marque en caso de que el beneficiario sea el solicitante)

OTROS BENEFICIARIOS

Nº del beneficiario	Apellidos y Nombre	DNI / NIF	Parentesco
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

El solicitante **declara bajo su responsabilidad** que todos los datos reseñados Y La DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD, y solicita la concesión de la/s ayuda/s arriba indicada/s.

En a de de 2008

(Firma)

ILMO/A. SR./SRA.

ANEXO III

(RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CUALQUIER MODALIDAD)

DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO O TRABAJADOR

Apellidos y Nombre	D.N.I. / N.I.F.

Documentación que se adjunta a la presente instancia:

(marcar con X según proceda)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia completa del libro de familia.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de Parejas de Hecho
<input type="checkbox"/>	Informe/s facultativo/s originales o fotocopia compulsada
<input type="checkbox"/>	Factura/s original/es, según la modalidad de ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	Factura/s original/es de la guardería desglosadas mes a mes, indicando el nombre del hijo.
<input type="checkbox"/>	Factura/s original/es del centro infantil, indicando el período a que se refiere y el nombre del hijo.
<input type="checkbox"/>	Certificado/s acreditando la minusvalía del empleado público y/o del cónyuge y/o de su/s hijo/s.
<input type="checkbox"/>	Certificación de empadronamiento en el mismo domicilio, acreditativo de la convivencia, del hijo/s <u>mayor de 18 años</u> y/o cónyuge.
<input type="checkbox"/>	Certificado imputaciones Agencia Tributaria, ejercicio del 2006, del hijo/s <u>mayor/es de 18 años</u> y/o cónyuge, acreditativo de la dependencia económica del empleado público.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio de Personal (ANEXO V)
<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada (ANEXO VI)

INDICAR OTRO TIPO DE DOCUMENTACIÓN APORTADA DISTINTA DE LA ANTERIOR:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

ANEXO IV

MODALIDADES Y CUANTÍAS

MODALIDAD A1: *Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas del empleado público* **Importe máximo anual para esta modalidad: 480 €**

→ SUBMODALIDAD 1 ENFERMEDADES CRÓNICAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades	Importe máximo
A1.1.01	A los empleados públicos que tengan diagnóstico enfermedad crónica y se les hayan prescrito fármacos para su tratamiento, se les abonará un 30% del importe pagado anualmente en concepto de gastos de farmacia.	--	480 €

MODALIDAD A2: *Ayuda protésica/médica para el empleado público* **Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €**

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
A2.1.01	Dentadura completa	1	325 €
A2.1.02	Dentadura superior/inferior	2	210 €
A2.1.03	Prótesis parcial removible	2	115 €
A2.1.04	Piezas sueltas, coronas y endodancias	--	70 €
A2.1.05	Obturaciones o empastes	--	40 €
A2.1.06	Implantes osteointegrados	--	200 €
A2.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	70 €
A2.1.08	Raspaje y curetaje	--	70 € por cada zona
A2.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	--	550 € máximo
A2.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	--	210 € máximo

→ SUBMODALIDAD 2 PRÓTESIS OCULARES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
A2.2.01	Gafas unificales completas	2	100 €
A2.2.02	Gafas bifocales completas	1	140 €
A2.2.03	Gafas progresivas completas	1	250 €
A2.2.04	Renovación de cristales	4 cristales	35 €
A2.2.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	50 €
A2.2.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	105 €
A2.2.07	Lentillas	--	140 € máximo
A2.2.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	40 € máximo

→ SUBMODALIDAD 3 APARATO LOCOMOTOR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
A2.3.01	Calzado corrector (con o sin plantillas)	2 pares	105 €/ par
A2.3.02	Plantillas	4 plantillas	27 €
A2.3.03	Talones y/o separadores de silicona	4 tal. y/o separadores	27 €
A2.3.04	Rodilleras ortopédicas	4 rodilleras	27 €
A2.3.05	Corsé ortopédico	1	55 €
A2.3.06	Cualquier otro artículo ortopédico	--	55 € máximo
A2.3.07	Gastos por asistencia podólogo	4/ anuales	33 €

→ SUBMODALIDAD 4 OTRAS AYUDAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
A2.4.01	Ayudas a celíacos e intolerancias alimentarias específicas	--	200 €

MODALIDAD A3: Ayuda por cirugía ocular del empleado público

Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 €

→ SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
A3.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	550 €

MODALIDAD A4: Ayuda protésica/auditiva para el empleado público.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
A4.1.01	Audífonos	--	400 €
A4.1.02	Aparatos de fonación	--	400 €
A4.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	210 € máximo

MODALIDAD A5: Ayuda protésica/médica para hijo/s y/o cónyuge del empleado público, que convivan y dependan económicamente de él

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
A5.1.01	Dentadura completa	1	325 €
A5.1.02	Dentadura superior/inferior	2	210 €
A5.1.03	Prótesis parcial removible	2	115 €
A5.1.04	Piezas sueltas, coronas y endodoncias	--	70 €
A5.1.05	Obturaciones o empastes	--	40 €
A5.1.06	Implantes osteointegrados	--	200 €
A5.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	70 €
A5.1.08	Raspaje y curetaje	--	70 € por cada zona

<i>A5.1.09</i>	Ortodoncia: 30% del gasto	--	550 € máximo
<i>A5.1.10</i>	Férulas de descarga: 30% del gasto	--	210 € máximo

→ SUBMODALIDAD 2 PRÓTESIS OCULARES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
<i>A5.2.01</i>	Gafas unificales completas	2	100 €
<i>A5.2.02</i>	Gafas bifocales completas	1	140 €
<i>A5.2.03</i>	Gafas progresivas completas	1	250 €
<i>A5.2.04</i>	Renovación de cristales	4 cristales	35 €
<i>A5.2.05</i>	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	50 €
<i>A5.2.06</i>	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	105 €
<i>A5.2.07</i>	Lentillas	--	140 € máximo
<i>A5.2.08</i>	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	40 € máximo

→ SUBMODALIDAD 3 APARATO LOCOMOTOR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe unidad
<i>A5.3.01</i>	Calzado corrector (con o sin plantillas)	2	105 €/ par
<i>A5.3.02</i>	Plantillas	4 plantillas	27 €
<i>A5.3.03</i>	Talones y/o separadores de silicona	4 talones y/o separadores	27 €
<i>A5.3.04</i>	Rodilleras ortopédicas	4 rodilleras	27 €
<i>A5.3.05</i>	Corsé ortopédico	1	55 €
<i>A5.3.06</i>	Cualquier otro artículo ortopédico	--	55 € máximo
<i>A5.3.07</i>	Gastos por asistencia podólogo	4/ anuales	33 €

→ SUBMODALIDAD 4 OTRAS AYUDAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
<i>A5.4.01</i>	Ayudas a celíacos e intolerancias alimentarias específicas	--	200 €

MODALIDAD A6: Ayuda por cirugía ocular para hijo/s y/o cónyuge, del empleado público, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 €

→ SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
<i>A6.1.01</i>	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	550 €

MODALIDAD A7: Ayuda protésica/auditiva para hijo/s y/o cónyuge, del empleado público, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
<i>A7.1.01</i>	Audífonos	--	400 €
<i>A7.1.02</i>	Aparatos de fonación	--	400 €
<i>A7.1.03</i>	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	210 € máximo

MODALIDAD B1: Ayudas por gastos producidos por minusvalía igual o superior al 33% del empleado público.

Importe máximo anual para esta modalidad: 2.200 €

→ SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
B1.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	2.200 €
B1.1.02	Asistencia en centros	75 % del gasto	2.200 €

→ SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
B1.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	2.200 €
B1.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75 % del gasto	2.200 €

→ SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
B1.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75 % del gasto	2.200 €

MODALIDAD B2: Ayuda protésica por gastos producidos por minusvalía igual o superior al 33% del empleado público.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B2.1.01	Ayuda por la compra de vehículos de inválidos	--	550 € máximo
B2.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	210 € máximo

MODALIDAD B3: Ayudas por gastos producidos por minusvalía igual o superior al 33% de hijo/s y/o cónyuge, del empleado público, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 2.200 €

→ SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
B3.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	2.200 €
B3.1.02	Asistencia en centros	75 % del gasto	2.200 €

→ SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo
B3.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	2.200 €
B3.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75 % del gasto	2.200 €
B3.2.03	Estimulación precoz	75% del gasto	2.200 €

→ SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
B3.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75 % del gasto	2.200 €

MODALIDAD B4: Ayuda protésica por gastos producidos por minusvalía igual o superior al 33% de hijo/s y/o cónyuge, del empleado público, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B4.1.01	Ayuda por la compra de vehículos de inválidos	--	550 € máximo
B4.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	210 € máximo

MODALIDAD B5: Ayuda médica y odontológica para hijo/s y/o cónyuge del empleado público con minusvalía igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B5.1.01	Dentadura completa	1	325 €
B5.1.02	Dentadura superior/inferior	2	210 €
B5.1.03	Prótesis parcial removible	2	115 €
B5.1.04	Piezas sueltas, coronas y endodoncias	--	70 €
B5.1.05	Obturaciones o empastes	--	40 €
B5.1.06	Implantes osteointegrados	--	200 €
B5.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	70 €
B5.1.08	Raspaje y curetaje	--	70 € por cada zona
B5.1.09	Ortodoncia	30 % del gasto	550 € máximo
B5.1.10	Féulas de descarga	30 % del gasto	210 € máximo

→ SUBMODALIDAD 2 PRÓTESIS OCULARES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B5.2.01	Gafas unifocales completas	2	100 €
B5.2.02	Gafas bifocales completas	1	140 €
B5.2.03	Gafas progresivas completas	1	250 €
B5.2.04	Renovación de cristales	4 cristales	35 €
B5.2.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	50 €
B5.2.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	105 €
B5.2.07	Lentillas	--	140 € máximo
B5.2.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	40 € máximo

→ SUBMODALIDAD 3 APARATO LOCOMOTOR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B5.3.01	Calzado corrector (con o sin plantillas)	2	105 €/par
B5.3.02	Plantillas	4 plantillas	27 €
B5.3.03	Talones y/o separadores de silicona	4 talones y/o separadores	27 €
B5.3.04	Rodilleras ortopédicas	4 rodilleras	27 €
B5.3.05	Corsé ortopédico	1	55 €
B5.3.06	Cualquier otro artículo ortopédico	--	55 € máximo
B5.3.07	Gastos por asistencia podólogo	4/añal	33 €

→ SUBMODALIDAD 4 OTRAS AYUDAS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B5.4.01	Ayudas a celíacos e intolerancias alimentarias específicas	--	200 €

MODALIDAD B6: Ayuda por cirugía ocular para hijo/s y/o cónyuge del empleado público con minusvalía igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 €

→ SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe Unidad
B6.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	550 €

MODALIDAD B7: Ayuda protésica/auditiva para hijo/s y/o cónyuge del empleado público con minusvalía igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente de él.

Importe máximo anual para esta modalidad: 550 €

→ SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B7.1.01	Audífonos	2	400 €
B7.1.02	Aparatos de fonación	2	400 €
B7.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento	1	210 € máximo

→ SUBMODALIDAD 2 VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe unidad
B7.2.01	Ayuda por la compra de vehículos de inválidos	1	550 € máximo
B7.2.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento	1	210 € máximo

MODALIDAD C1: Ayudas para familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años, que convivan y dependan económicamente del empleado público

Importe máximo anual para esta modalidad: 2.200 €

→ SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo anual
CI.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	2.200 €
CI.1.02	Asistencia en centros de día	75% del gasto	2.200 €

→ SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo anual
CI.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	2.200 €
CI.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75 % del gasto	2.200 €

MODALIDAD D1: Ayudas por sepelio.

Cuantía de esta modalidad: 1.000 €

→ SUBMODALIDAD 1 SEPELIO

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe
D1.1.01	Por fallecimiento del empleado público, cónyuge, hijo/s y/o ascendiente/s que conviva/n con él.	--	1.000 €

MODALIDAD E1: Ayudas por gasto de guardería de hijos del empleado público, hasta tres años

Importe máximo anual para esta modalidad: 770 € por cada hijo

→ SUBMODALIDAD 1 GUARDERÍA

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo mensual
E1.1.01	Gastos por guardería de hijo/s	11 mensualidades por cada hijo	70 €

MODALIDAD F1: Ayuda por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de hijos del empleado público desde tres hasta doce años.

Importe máximo anual para esta modalidad: 210 € por cada hijo

→ SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES

Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades ó %	Importe máximo por cada período
F1.1.01	Gastos por asistencia de hijo/s a centros en periodos no lectivos	3 periodos por cada hijo	70 €

ANEXO V

**CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE
AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2007**

Certificado por el que se hace constar que el empleado público D....., con DNI se encuentra en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias en alguna de las situaciones descritas en la base tercera, punto 1 de la convocatoria.

Es personal funcionario de este Departamento u Organismo.

Es personal laboral fijo de este Departamento u Organismo.

Es personal estatutario fijo.

Para el caso de interino (funcionario o estatutario) o personal laboral temporal o estatutario temporal, se encuentra en la fecha de presentación de instancias, prestando efectivamente sus servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o en sus Organismos Autónomos y SÍ acumuló un período tiempo igual o superior a nueve meses de servicios durante el año 2007, de acuerdo con la base tercera 2, de esta convocatoria.

Para el caso de interino (funcionario o estatutario) o personal laboral temporal o estatutario temporal, se encuentra en la fecha de presentación de instancias, prestando efectivamente sus servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o en sus Organismos Autónomos y NO acumuló un período tiempo igual o superior a nueve meses de servicios durante el año 2007, de acuerdo con la base tercera 2, de esta convocatoria.

Era hasta la fecha de su fallecimiento, el ____ de _____ de 2007, empleado público de este Departamento/Organismo y se encontraba en alguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores.

Que no es beneficiario de ayuda de acción social o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Departamento u Organismo, ejercicio 2007.

Que es beneficiario de ayuda de acción social o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Departamento u Organismo, ejercicio 2007, por importe de:euros.

En de de de 2008

El / La Jefe de Personal,

ANEXO VI

Nombre.....Apellidos.....

.....

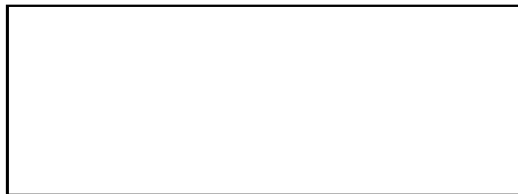
D.N.I./N.I.F.....Cuerpo/Categoría.....,
empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de
Canarias y adscrito a la Consejería/ Organismo Autónomo

.....

DECLARA bajo juramento no disfrutar o ser beneficiario de cualquier tipo de ayudas de acción social análoga/s a la/s solicitada/s y que en el caso de percibir las, aportará certificación o copia de las mismas con indicación de las cuantías y naturaleza. Lo que declaro a efectos de solicitar las Ayudas de Acción Social, ejercicio 2007, convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº de fecha:)

En a de de 2008

(Firma)



707 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de Cursos de Formación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2008.*

La formación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias es básica para el buen funcionamiento de la misma. Dicha formación debe realizarse no sólo con los organismos propios, sino también con otros organismos o instituciones de reconocido prestigio, que completen la misma.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en virtud del artículo 42 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2008, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Acción Social, dependiente de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, este Centro Directivo

DISPONE:

Aprobar la convocatoria de Cursos de Formación de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2008.

Base primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria abonar los gastos que ocasiona al empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos (personal funcionario, estatutario, docente y laboral), la matrícula en cursos de formación y perfeccionamiento.

A estos efectos, se concederán ayudas para estos Cursos de Formación ejercicio 2008 hasta el máximo establecido y se referirán a los títulos de los Cursos otorgados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

El número máximo de Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la

Comunidad Autónoma de Canarias es de tres, por un importe máximo de mil quinientos (1.500) euros.

Base segunda.- Solicitantes.

1. Podrán solicitar los Cursos de Formación y Perfeccionamiento objeto de la presente convocatoria, los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (personal laboral, funcionario, docente y estatutario) que, a la fecha de solicitar el curso y hasta el período de finalización del mismo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares impedidos.
- Excedencia voluntaria por cuidado de hijos.
- Excedencia forzosa.

2. Los interinos (funcionarios y estatutarios) y el personal laboral temporal y estatutario temporal podrán solicitar la ayuda cuando en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias estuviesen prestando efectivamente sus servicios a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y tuviesen acreditado un período de tiempo igual o superior a nueve meses de servicio, durante el año 2007.

Base tercera.- Requisitos generales.

1. Ser personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en la base segunda 1 y 2.

Queda excluido de la presente convocatoria el personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de 26 de mayo de 2006 (Orden de 31 de julio de 2006, B.O.C. nº 154, de 8.8.06); así como el artículo 42.3 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

2. La percepción de la ayuda para Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias no significará en ningún caso un derecho adquirido o mérito para posteriores solicitudes.

Base cuarta.- Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualquier resolución susceptible de notificación a los interesados se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Base quinta.- Crédito presupuestario.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta Resolución quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Base sexta.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las ayudas para Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la presentación la instancia (anexo I) en la Consejería u Organismo donde se encuentren adscritos.

Base séptima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante el año 2008. Excepcionalmente, los títulos de los cursos otorgados en el mes de diciembre de 2008, la documentación deberá presentarse en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del curso.

Base octava.- Documentación.

- Informe-Propuesta del Centro Directivo donde preste sus servicios el empleado público acreditativo de la directa relación entre el curso solicitado y las funciones realizadas por el solicitante.

- Fotocopia compulsada del título obtenido o el acreditativo de la asistencia y/o aprovechamiento al citado curso.

- Ingreso original del gasto correspondiente a la matrícula en el Curso de Formación, en la que deberá constar el detalle del mismo, así como la Entidad Beneficiaria.

Base novena.- Procedimiento de adjudicación.

El reconocimiento y adjudicación de las ayudas para Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias reguladas en esta Resolución quedará supeditado a la suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Base décima.- Concesión.

Una vez comprobada la documentación, se dictará Resolución por la Secretaría General Técnica de

cada Departamento/Organismo Autónomo relativa a la concesión de la ayuda para Cursos de Formación y Perfeccionamiento del Empleado Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trimestralmente, se remitirá a la Dirección General de la Función Pública listado de los solicitantes a los que se ha concedido la ayuda así como el importe correspondiente de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19 a las Consejerías u Organismos correspondientes, para su posterior abono a los interesados.

Las ayudas se resolverán antes del 31 de diciembre de 2008, salvo los títulos otorgados realizados en diciembre de 2008, a los que se aplicará lo dispuesto en la base séptima.

Base undécima.- Anotación de los cursos.

Una vez presentado por el empleado público el título acreditativo de haber realizado el Curso de Formación, el Servicio de Personal de las Secretarías Generales Técnicas del Departamento/Organismo, previa compulsación, deberá enviarlo al Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública, a través de la aplicación SIRHUS, para su anotación en su expediente personal.

Base duodécima.- Incompatibilidades.

La percepción de las ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otra otorgada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad pública para Cursos de Formación y Perfeccionamiento de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base decimotercera.- Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2008.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.F
Dirección	Teléfono	

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Centro Trabajo	Consejería/Organismo	Cuerpo/Categoría

CURSO PARA EL QUE SOLICITA AYUDA

--

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados se ajustan a la realidad y **solicita la concesión** de la ayuda arriba indicada

Ena....de.....de 2008

Firmado:

ILMO.SR.

708 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2008, por la que se convoca el Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que a 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración.*

La Comisión de Acción Social, en su reunión del día 26 de marzo de 2008, ha acordado aprobar la convocatoria del Premio de Permanencia para el Personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda ha certificado la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria: R 19.01.121C.165.00.

Este Premio de Permanencia se otorgará al empleado público por una única vez y su cuantía es de mil (1.000,00) euros.

En aplicación de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 42.1 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07),

RESUELVO:

Convocar el Premio de Permanencia para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que al día 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Solicitantes.

Podrán solicitar el Premio de Permanencia:

1. El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (funcionario de carrera, personal estatutario fijo y personal laboral fijo) que al día 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la citada Administración y que en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a 31 de diciembre de 2007 y prestando servicio efectivo en la misma.

- Servicios especiales.

- Excedencia por cuidado de familiares.

- Excedencia forzosa.

2. El personal delegado a los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria no transferido, que al día 31 de diciembre de 2007 tenga reconocida una antigüedad de 25 años o más de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. A efectos de reconocimiento de la antigüedad sólo se tendrán en cuenta los datos debidamente acreditados por SIRhUS, excepto para el personal docente, que se acreditará por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. Únicamente a efectos de esta convocatoria, la antigüedad de los solicitantes fijos discontinuos, fijos a tiempo parcial y fijos discontinuos a tiempo parcial, se computará, independientemente de su régimen contractual, como si de fijos a jornada completa se tratara.

5. Sólo se admitirán las reclamaciones en las que se adjunte copia de la solicitud en la que figure el número de Registro de Entrada.

6. Queda excluido de la presente convocatoria el personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de 26 de mayo de 2006 (Orden de 31 de julio de 2006; B.O.C. nº 154, de 8.8.06); así como el artículo 42.1 y 42.3 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

7. Quedará automáticamente excluido el personal que hubiese obtenido el Premio de Permanencia, que se otorga por una sola vez, en alguna de las dos convocatorias anteriores.

Segunda.- Solicitudes.

Todos los solicitantes deberán presentar instancia dirigida telemáticamente al Director General de la Función Pública, en la página Web: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>

Para la cumplimentación de dicha instancia, será necesario disponer de una cuenta de correo electrónico del Gobierno de Canarias. En el caso de no disponer de la citada cuenta puede solicitarse en los teléfonos (912) ó (902) 111912.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Concesión.

1. Recibidas las solicitudes en la Dirección General de la Función Pública y una vez comprobada la antigüedad de los solicitantes, la Comisión de Acción Social procederá al examen de la lista provisional de admitidos y excluidos. Una vez aprobada dicha lista, la elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con la/s causa/s de exclusión y se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Consejerías, Organismos y en la página Web: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen certificado/s de servicios efectivamente prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, expedido/s por su Departamento de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

3. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva y elevará la misma al Director General de la Función Pública, a los efectos de la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios del Premio y los importes concedidos y los excluidos con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista quedará expuesta en los tabloneros de anuncios de las Consejerías y Organismos y en la página Web: <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>

4. Contra la Resolución de concesión de los Premios de Permanencia, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de la autorización de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19 a los distintos Departamentos, Organismos y Departamentos de Personal de los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria.

Quinta.- Incompatibilidades.

La percepción del Premio previsto en la presente convocatoria resulta incompatible con la concesión del Premio de Permanencia en alguna de las dos convocatorias anteriores.

Asimismo es incompatible con cualquier otro otorgado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad Pública para la misma finalidad, salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la que le corresponde percibir de acuerdo con esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitar la diferencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

709 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2008, por la que se convocan los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2007.*

La Comisión de Acción Social, en su reunión del día 26 de marzo de 2008, ha acordado aprobar la convocatoria de los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que se haya jubilado durante el año 2007.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda ha certificado la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.01.121C.165.00 "Gastos de Acción Social y Otras Prestaciones".

La cuantía del Premio de Jubilación será de dos mil trescientos cincuenta (2.350,00) euros.

En aplicación de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 42 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07),

RESUELVO:

Convocar los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio de 2007, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Solicitantes.

Podrán solicitar los premios de jubilación:

1. El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se haya jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. Los herederos legales del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que, habiéndose jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, hubiera fallecido.

3. El personal delegado a los Cabildos Insulares no transferido, que se haya jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Segunda.- Solicitudes.

Todos los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de la Función Pública, según el modelo que figura como anexo I.

Tercera.- Documentación general.

A la solicitud ha de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Para los solicitantes incluidos en la base primera.1, certificación de la Secretaría General Técnica o, en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que el interesado se ha jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y si ha sido, o no, beneficiario de algún premio para la misma finalidad y año, de conformidad con la base sexta, según modelo que figura como anexo II.

Para el personal docente la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá especificar si el solicitante ha sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta, según el modelo que figura como anexo III.

2. Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, certificación de la Secretaría General Técnica o, en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que el fallecido se jubiló dentro del período de tiempo señalado en la citada base y justificando debidamente que la solicitud se realiza por todos los herederos, o por su representante legal.

Si el fallecido hubiera sido personal docente, la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá especificar si había sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta y según el modelo que figura como anexo III.

3. Para los solicitantes incluidos en la base primera.3, certificación de la Jefatura de Personal de los respectivos Cabildos, en la que se haga constar que el interesado se ha jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y si ha sido, o no, beneficiario de algún premio para la misma finalidad y año, de conformidad con la base sexta, según modelo que figura como anexo II.

4. Todos los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud justificación del "Alta a Terceros" con la cual puedan acreditar sus datos bancarios para el ingreso del premio, en su caso.

Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, la cuenta bancaria debe ser "mancomunada" con la firma de todos los herederos o, en su caso, del representante legal de los mismos.

5. Todos los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo adjunto anexo IV, Declaración Jurada de no ser beneficiario de cualquier otro Premio análogo al solicitado, correspondiente al año 2007, de acuerdo con lo establecido en la base sexta.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de la Función Pública y la Comisión de Acción Social, se procederá al examen de las solicitudes y comprobación de la documentación aportada por los interesados. Una vez comprobada la documentación, la citada Comisión aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la/s causa/s de exclusión y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente Resolución.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con la/s causa/s de exclusión y se expondrá en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y en la página Web de este Centro Directivo: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

3. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos de la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios del Premio y los importes concedidos y los excluidos con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista quedará expuesta en los tablones de anuncios de

las Consejerías, Organismos y en la página Web de la Dirección General de la Función Pública: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>

4. Contra la Resolución de concesión de los Premios de Jubilación, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de la autorización de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19.

Sexta.- Incompatibilidades.

La percepción del Premio previsto en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otro otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad y año, especialmente a los concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria, estableciendo unas cuantías en concepto de Premio de jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la de esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

SOLICITUD DE PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2007.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.F
Dirección	Teléfono	Otros datos

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Último Centro Trabajo	Consejería/Organismo	Cuerpo/Categoría	Grupo
Fecha jubilación	Fecha fallecimiento		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/> Certificado justificativo de la fecha de jubilación (Anexo II ó III)	<input type="checkbox"/> Justificante condición de heredero/s legal/es.	<input type="checkbox"/> Justificante "Alta a Terceros"
<input type="checkbox"/> D. Jurada (Anexo IV)	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/>

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados se ajustan a la realidad y **solicita la concesión** del premio arriba indicado

En, a....de.....de 2008.

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ANEXO II

CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2007.

D/D^a,D.N.I., JEFE DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA/ ORGANISMO/ CABILDO INSULAR,

CERTIFICO: QUE D/Dña., D.N.I. en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base primera de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2007:

- Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el de 2007.**
- Personal delegado al Cabildo Insular de, NO TRANSFERIDO y se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación elde 2007.**
- Que no ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2007.**
- Que ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2007, por importe de €.**

En, a, de de 2008.

EL/LA JEFE DE PERSONAL,

ANEXO III

CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2007.

D/D^a, D.N.I., JEFE/A DE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

CERTIFICO: QUE D/Dña., D.N.I. en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base primera de la convocatoria de los Premios de Jubilación 2007:

- Personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el de 2007.**
- Que no ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15.3.02) y/o la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42 de 27.2.07), que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- Que ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15.3.02) y la Orden de 5 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 42, de 27.2.07) que regulan la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de€.**

En, a, de de 2008.

EL/LA JEFE DE PERSONAL,

ANEXO IV

Nombre..... Apellidos.....
D.N.I./NIF, Cuerpo/Categoría prestó servicios en
la Consejería/Organismo/Cabildo
hasta la fecha de su jubilación elde 2007.

DECLARA bajo juramento no haber sido beneficiario de cualquier otro premio análogo al que se solicita, otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, para el año 2007 y que en el caso de haber sido beneficiario, justifica que la cuantía del mismo fue de€.

Lo que declaro a los efectos de solicitar el Premio de Jubilación convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº , de fecha).

En, a.....dede 2008.

Firmado:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

710 *ORDEN de 2 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para modificar parcialmente la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos (B.O.C. nº 31, de 12.2.08), así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 31 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se convocan para el ejercicio 2008 las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, en el eje 3: calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural, medida 3.2.3.1: conservación y mejora del patrimonio rural.

Segundo.- La base 4 de la convocatoria, referida a las solicitudes y documentación, en su apartado 3, establece el plazo de presentación de instancias para las ferias menores y mayores celebradas en el 2008, que será en los 20 y 30 días siguientes, respectivamente, a la celebración del evento.

Tercero.- Con posterioridad al 12 de febrero de 2008, fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se constata la imposibilidad de presentar las solicitudes de subvención para aquellas ferias ya celebradas en 2008, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, como quiera que el plazo señalado en el antecedente de hecho anterior en muchos supuestos ha finalizado.

Cuarto.- Asimismo, en la base 2 relativa a los solicitantes y requisitos se aprecia que la división del apartado 1.a), cuando se refiere a las zonas elegibles, en letras, puede prestarse a confusión, la cual deriva de la remisión de otras bases de la convocatoria a las letras a) o b) del apartado primero de la base segunda, puesto que no queda claro si dicha remisión es a las letras que componen el apartado primero de la citada base segunda o a las letras a) y b) en las que se divide, a su vez, la letra a) del apartado primero de la base segunda.

Quinto.- Del mismo modo, se verifica que la excepción prevista en la base 2, apartado 2, ha de referirse al requisito previsto en la letra e) del apartado 1 de la citada base, relativo a que el solicitante esté de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Sexto.- Por último, en la base 4 denominada solicitudes y documentación, se constata que la remisión que efectúa su apartado 1, letra g), a los puntos b) y c) del apartado 1 de la base 2, debe hacerse a los puntos c) y d) del citado apartado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por lo que se refiere a la competencia para dictar la presente Orden, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica, por lo que se entiende que también les corresponde efectuar cualquier modificación de las convocatorias realizadas por los mismos.

Segundo.- El artículo 10.4, último párrafo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, señala que "Cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia".

Con fundamento en el citado precepto es necesario, por lo expuesto en los antecedentes de hecho llevar a cabo las siguientes modificaciones de las bases de la convocatoria:

- La que afecta a la base 2, por lo expuesto en el antecedente de hecho cuarto, en el sentido de dividir la letra a) del apartado 1 con los números 1 y 2 y no en las letras a) y b).

- La referida al apartado 2 de la base 2, en el sentido de que la excepción prevista en dicho apartado, ha de referirse al requisito previsto en la letra e) del apartado 1 de la citada base, relativo a que el solicitante esté de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Por último, la relativa a la base 4, apartado 1.g), que ha de remitirse a los puntos c) y d) del apartado 1 de la base 2.

Teniendo en cuenta que las modificaciones expuestas afectan a la concurrencia, es necesario publicar en el Boletín Oficial de Canarias las modificaciones descritas, así como, reabrir el plazo de presentación de solicitudes, en 15 días hábiles, contados desde que surta efecto esta Orden.

- La reapertura del plazo de presentación de solicitudes, viene además motivada, por la imposibilidad de presentar las solicitudes de subvención para aquellas ferias celebradas durante el 2008, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, como quiera que en algunos casos no podrá cumplirse el plazo de veinte y treinta días previsto en dicha base, que se computa, según la misma, a partir del día siguiente a la celebración del evento correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar los apartados 1 y 2 de la base 2 y 1.g) de la base 4 de la Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos (B.O.C. nº 31, de 12.2.08), por las causas señaladas en el fundamento jurídico segundo, que quedan redactados como a continuación se expresa:

Base 2.- Requisitos.

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, los Grupos de acción local, Ayuntamientos, Cabildos Insulares, personas físicas y personas jurídicas, que organicen ferias y certámenes ganaderos que sean realizados cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los que se incluyan en las denominadas Zonas Elegibles: dichas actuaciones a realizar se localizan dentro de lo que comúnmente se conoce como “zonas de medianías” o bien “las medianías”, como son las siguientes zonas:

1) En las islas de Tenerife y de Gran Canaria las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de los Parques Rurales de Anaga y de Tenos (Tenerife), las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), cuya superficie íntegra podrá ser beneficiada de las ayudas.

2) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

b) Que cuenten con autorización previa de la Dirección General de Ganadería.

c) Que lleven a cabo la feria o certamen conforme a lo dispuesto en la autorización concedida, así como en la legislación aplicable a dichos eventos y a los animales asistentes.

d) Que la totalidad de los animales asistentes estén identificados correctamente, procedan de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y calificadas o controladas sanitariamente por el organismo autonómico competente en materia de ganadería y que posean el documento sanitario de traslado oportuno.

e) Que estén de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

2. Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del previsto en el párrafo e) del apartado anterior que podrá cumplirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria.”

Base 4.- Solicitudes y documentación.

“1.g) Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, expedida por el veterinario responsable del evento en la que haga constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras c) y d) del apartado 1 de la base 2.”

Segundo.- Reabrir el plazo de presentación de solicitudes para las ferias ya celebradas en el 2007 y en el 2008, en quince días hábiles contados desde que surta efecto esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

711 *ORDEN de 15 de abril de 2008, por la que se modifica la tipología del Centro del Profesorado de Lanzarote.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, referente al cambio de tipología del CEP de Lanzarote, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los Centros del Profesorado de Canarias (CEP) responden a diferentes tipologías, a los efectos de determinar sus órganos de gobierno y el presupuesto anual que se les asigna, en orden al número del profesorado en su ámbito geográfico de actuación.

Segundo.- El Centro del Profesorado de Lanzarote fue creado el 14 de febrero de 1985 por Orden de esta Consejería.

Tercero.- El número del profesorado en la isla de Lanzarote ha experimentado en los dos últimos años un aumento considerable, consolidándose por encima de lo establecido para los Centros del Profesorado de tipo B (entre 500 y 1.800), por lo que el Consejo de Dirección del CEP de Lanzarote ha solicitado a esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, el cambio de su tipología, para que sea modificada a tipo A.

Cuarto.- La Inspección Educativa, a requerimiento de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, ha ratificado el aumento en el número del profesorado, respaldando la necesidad de modificar la tipología del Centro del Profesorado en esta isla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 14 de febrero de 1985 (B.O.C. nº 25, de 27.2.85) por la que se crea el Centro del Profesorado de Lanzarote.

Segundo.- El Decreto 82/1994, de 13 de mayo, por el que se regulan la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 65, de 27.5.94), el cual establece en su artículo 2 que los Centros del Profesorado podrán responder a diferentes tipologías.

Tercero.- La Orden de 1 de agosto de 1994, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 108, de 2.9.94), la cual establece en su artículo 1 que la tipología de los CEP con número de profesores y profesoras de los centros docentes del ámbito de actuación de los mismos superior a 1.800 es de tipo A, por lo que actualmente el Centro del Profesorado de Lanzarote debe ser incluido en esta clasificación.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Disposición Final Cuarta del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, por el que se regulan la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 65, de 27.5.94), el artículo 4 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la tipología del CEP de Lanzarote, que pasará a ser de Tipo A, llevando implícitos cuantos derechos y obligaciones estén contemplados en la normativa vigente.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden, significándose que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

712 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 17 de abril de 2008, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda para el ejercicio 2008.*

Examinado el expediente tramitado en el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la necesidad de convocar para el año 2008 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de la Vivienda, como Organismo Autónomo Administrativo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, al que se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de vivienda tiene la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el encargado de la ejecución de las actuaciones que, en materia de vivienda, corresponden al Gobierno de Canarias.

Segundo.- Las especiales características geográficas de la Comunidad Autónoma de Canarias, fundamentalmente la insularidad, junto al gran número de destinatarios de las distintas actuaciones protegidas en materia de vivienda, repartidos en ochenta y ocho municipios, determinan, en algunos casos dificultades de aquéllos al acceso a la información, lo que hace aconsejable que las corporaciones locales colaboren con el Instituto Canario de la Vivienda en la ejecución del Plan de Vivienda de Canarias mediante la información a sus vecinos y la gestión de las distintas actuaciones protegidas.

Todo ello hace aconsejable que los municipios cuenten con oficinas de información y apoyo a la gestión del Plan de Vivienda de Canarias. Para ello deben dotarse de medios materiales y personales apropiados, establecer procedimientos que agilicen los trámites administrativos en materia de vivienda protegida y facilitar la información y comunicación con los ciudadanos. Con este fin el Instituto Canario de la Vivienda concederá ayudas económicas para la puesta en marcha de dichas oficinas, o el mantenimiento de las ya existentes, teniendo en cuenta el grado de

implicación que han tenido, hasta la fecha, los diferentes municipios canarios en la ejecución de los Planes de Vivienda.

Tercero.- En esta línea ya se procedió en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 a realizar convocatorias de subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, lográndose implantar oficinas de colaboración en la gestión de las distintas actuaciones en materia de vivienda, previstas en el Plan de Vivienda de Canarias, en 50 municipios.

Cuarto.- En el ejercicio 2008 y dado el éxito de las convocatorias efectuadas en años anteriores, se incrementa la cuantía de la dotación económica destinada a estas actuaciones, con el objetivo final de reforzar las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, potenciando especialmente la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para lograr la máxima difusión del mismo.

Quinto.- Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2008 de esta Consejería, en el que se recogen las presentes subvenciones.

Sexto.- Con fecha 15 de abril de 2008, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

Segundo.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Bienestar Social,

Juventud y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19 de julio), y según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero).

Tercero.- El Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, en su artículo 6.1.j) atribuye al Presidente de dicho Organismo Autónomo la competencia para conceder ayudas y subvenciones.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Facultar al Director del Instituto Canario de la Vivienda a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Resolución, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento de concesión.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2008.- La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Base 2.- Actividad subvencionada.

A) La actividad subvencionada consiste, principal y obligatoriamente, en la realización de actividades encaminadas a la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Para el desarrollo de dichas actividades será necesario que el Ayuntamiento destine o ya tenga destinados a la información y apoyo a la gestión de los Planes de Vivienda de Canarias:

1. Medios materiales. Entendidos como tales:

- Locales, oficinas o parte de ellas dentro de las dependencias municipales que, debidamente identificadas, se destinen a las actividades objeto de la presente subvención.

- Mobiliario, equipos informáticos y telemáticos, etc., debidamente identificados dentro de los referidos locales u oficinas.

2. Medios personales. Funcionarios, personal laboral o colaboradores, destinados en exclusiva o parcialmente a la información a los vecinos de las distintas ayudas y subvenciones en materia de vivienda y a la colaboración en la gestión de las mismas.

B) Complementariamente y siempre y cuando se desarrolle la actividad principal, serán subvencionables las actividades encaminadas a simplificar la gestión municipal en los términos siguientes:

1. Implementando procedimientos administrativos separados de gestión urbanística, en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas.

2. Estableciendo unidades administrativas de atención al ciudadano, especializadas en gestión urbanística,

en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas.

3. Estableciendo bonificaciones o reducciones en los tributos que graven las viviendas protegidas.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de novecientos mil (900.000,00) euros y se financiará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda, para el año 2008; 23.01.431A. 450.00; PILA: 11419602 "Oficinas gestoras de vivienda".

Si, en función de las solicitudes presentadas, dichos créditos resultasen insuficientes, éstos podrán incrementarse con la oportuna modificación de créditos, con anterioridad a la fecha en que se dicte la Resolución de la concesión.

Base 4.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios canarios que realicen la actividad subvencionable en los términos que se describen en la base segunda y no estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la solicitud.

Base 5.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de:

a) 12.000 euros por la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, en la forma prevista en la base 2.A) de la presente convocatoria.

b) Complementariamente, se podrán obtener otros 6.000 euros si además de las anteriores, se desarrolla alguna de las actividades encaminadas a simplificar la gestión municipal para las actuaciones protegidas en materia de vivienda, previstas en la base 2.B) de la presente convocatoria.

2. Excepcionalmente, en caso de que con el número de solicitudes presentadas no se agotase el importe total de los créditos de la presente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, en proporción a los importes a conceder según el apartado anterior, entre los beneficiarios de la subvención

de la dotación económica total destinadas a las subvenciones.

3. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto.

También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.

4. El importe total de las subvenciones no podrá superar el total de la dotación presupuestaria prevista en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y se dirigirán al Director del Instituto Canario de la Vivienda, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal que le sustituya o en quien haya delegado.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar o, en su caso, de la desarrollada durante los ejercicios anteriores, con expresión de la fecha de su implantación o del plazo previsto para su implantación, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación de medios materiales, que están destinados o, en su caso, se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que está realizando o realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indi-

cación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso de que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.

d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separados, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.

e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

g) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

3. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Por la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Por tener destinados locales, oficinas, o parte de ellos dentro de las dependencias municipales, en las que, debidamente identificadas, se dediquen a las actividades objeto de la presente subvención y aportar mobiliario, equipos informáticos y telemáticos, etc., dentro de los referidos locales u oficinas, o destinarlos, en el caso de nueva implantación: 20 puntos.

2. Por tener asignados medios personales, ya sean funcionarios o personal laboral, o destinarlos en el caso de nueva implantación:

2.1. A jornada completa: 15 puntos.

2.2. A jornada parcial: 5 puntos.

B) Por colaboraciones anteriores en los distintos Planes de Vivienda de Canarias, hasta un máximo de 40 puntos conforme los siguientes criterios:

1. Cesión de suelo a favor del Instituto Canario de la Vivienda para la promoción de viviendas protegidas: 10 puntos.

2. Cesión de suelo a favor empresas o Entes públicos para la promoción de viviendas protegidas: 5 puntos.

3. Convenios de colaboración suscritos en materia de vivienda con la extinta Dirección General de Vivienda o con el Instituto Canario de la Vivienda: 5 puntos.

4. Preexistencia de oficinas de información y colaboración en la gestión de Planes de Vivienda: 10 puntos.

5. Preexistencia de procedimientos administrativos separados y de unidades administrativas especializadas de atención al ciudadano, en gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas objeto de ayudas o subvenciones: 5 puntos.

6. Preexistencia de bonificaciones o reducciones en los tributos a la construcción, gestión urbanística o concesión de licencias, de viviendas protegidas: 5 puntos.

C) Los criterios a tener en cuenta para la valoración de actividades complementarias a la actividad subvencionada, hasta un máximo de 10 puntos conforme los siguientes criterios:

1. Establecimiento de procedimientos administrativos simplificados y/o separados de gestión urbanística, de unidades administrativas especializadas de atención al ciudadano en gestión urbanística, en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas objeto de ayudas o subvenciones: 5 puntos.

2. Establecimiento de bonificaciones o reducciones en los tributos a la construcción, gestión urbanística o concesión de licencias, de viviendas protegidas: 5 puntos.

En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.

Base 8.- Procedimiento de concesión.

1. Valoración de las solicitudes:

a) La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las puntuaciones establecidas para cada uno de los criterios de valoración que se contienen en la base séptima.

b) Las subvenciones se adjudicarán siguiendo el orden de prelación determinado en el apartado anterior comenzando por aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

2. Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones de los mencionados requerimientos se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes será realizada por el Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del mismo el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda formulará una Propuesta de Resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. Resolución:

Formulada la Propuesta de Resolución de la presente convocatoria, el Director del Instituto Canario de la Vivienda procederá a resolver y notificar la misma antes del 30 de octubre de 2008, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Aceptación:

4.1. La efectividad de la Resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

4.2. Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la Resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en

la convocatoria, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Base 9.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en la base décima mediante un pago único por transferencia bancaria.

2. No obstante lo anterior, concurren en la presente convocatoria razones suficientes de interés público que justifican el abono anticipado total de las mismas, una vez aceptadas y a petición del solicitante con indicación de que no puede realizar la actividad sin el anticipo de los fondos públicos, sin que sea necesaria la presentación de garantías conforme a lo previsto en el artículo 29.6.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base 10.- Plazo para la realización de la actividad y justificación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán realizar las actividades objeto de la presente convocatoria antes del 10 de diciembre de 2008.

2. El plazo para justificar la realización de las actividades finalizará el 20 de diciembre de 2008.

3. La justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, de acuerdo con su legislación específica, en la que se declare que la subvención concedida ha sido destinada a la realización de la actividad subvencionable, indicando:

- Su coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

Base 11.- Modificaciones de las Resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad

de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad So-

cial. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Dichas personas o entidades son las que se encuentran reguladas en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. En las oficinas gestoras de vivienda subvencionadas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberá figurar de manera visible el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias y el del Instituto Canario de la Vivienda, haciéndose constar los mismos, además, en toda la documentación utilizada por dicha oficina o en su publicidad, según las características establecidas en el anexo V, de las presentes bases.

Base 13.- Reintegro.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la Resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También será causa de reintegro el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en

las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Base 14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a su normativa básica.

- El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, en lo que se refiere a su normativa básica.

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a las anteriores.

- Las restantes normas de derecho administrativo.

Asimismo es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

D./Dña., con D.N.I., en representación de, con C.I.F. nº y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, nº, población, provincia

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de _____, por la que se convocan subvenciones para los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda,

SOLICITA que le sea concedida una subvención por importe de euros, para

A cuyos efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DECLARA:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. (1)
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. (2)

c) Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (3)

d) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

(1) En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.

(2) En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

(3) En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

Fdo.:

En, a de de 2008

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo para su implantación, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación de medios materiales, que se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indicación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso de que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.

d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separados, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.

e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

g) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma o mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

Fdo.:

En a de de 2008.

ANEXO III

PREVISIÓN DE GASTOS

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

D./Dña., con D.N.I. en
representación de, con C.I.F. nº
..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, nº
....., población, provincia

EXPONE que, en relación con su solicitud de subvención para los municipios canarios para la implantación o
mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de, se realiza la
siguiente

PREVISIÓN DE GASTOS

- 1.- Medios materiales:
1.1.- Coste de locales, oficinas, etc.
1.2.- Coste de mobiliario
1.3.- Coste equipos informáticos, telemáticos, etc.
2.- Medios personales:
2.1.- Costes salariales.....
2.2.- Costes de Seguridad Social.....
3.- Otros.....
TOTAL

Fdo.:
En, a de de 2008.

ANEXO IV

**MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER
BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./Dña., con D.N.I., en
representación de, con C.I.F. nº
..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, nº
....., población, provincia

En a de de 2008, comparece ante D./Dña.
....., funcionario de carrera de
....., adscrito a.....

....., y en relación con su solicitud de subvención para los municipios
canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de
actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de

DECLARA que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3
del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL COMPARECIENTE

D./Dña. D.N.I.

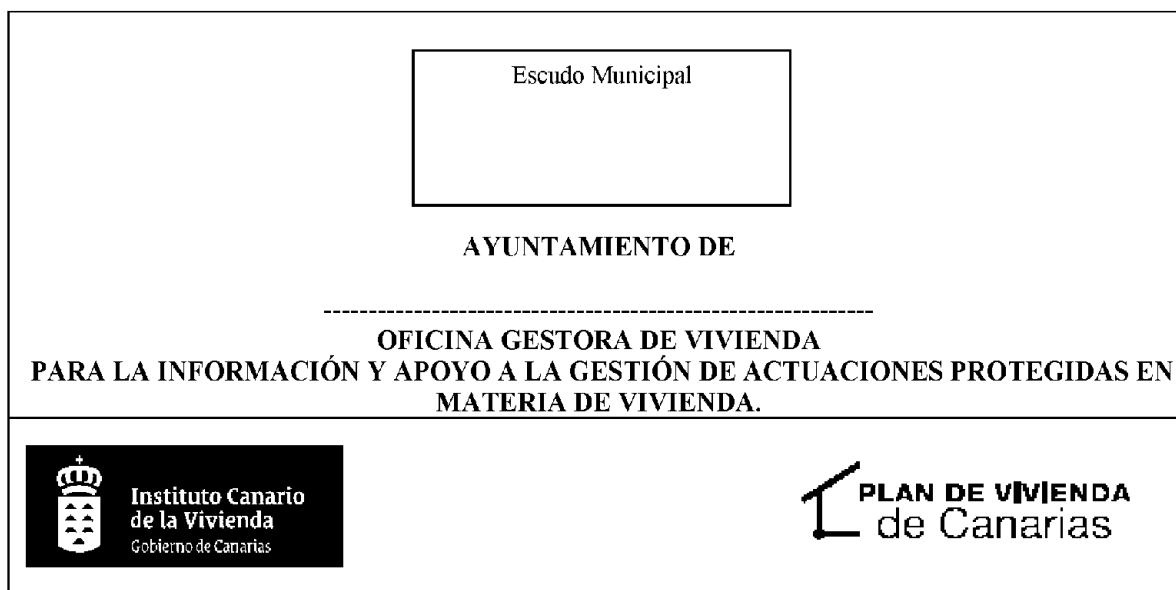
Fdo.:

EL FUNCIONARIO

D./Dña. D.N.I.

Fdo.:

ANEXO V

LOGOTIPO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, A QUE SE REFIERE LA BASE 12.3 DE LA CONVOCATORIA.

713 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 30 de abril de 2008, de la Directora, por la que se establecen las bases reguladoras de vigencia indefinida y se efectúa la convocatoria para el año 2008, de ayudas públicas destinadas a participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos e hijas exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los cambios en la estructura familiar en Canarias y el incremento de situaciones de separación y divorcio producidos en nuestra sociedad han dado lugar a la aparición de un importante número de mujeres responsables de núcleos familiares que asumen en solitario, entre otras cuestiones, el mantenimiento de sus hijos e hijas. Este hecho las sitúa en una posición de vulnerabilidad económica, social y laboral. De esta manera estamos ante un grupo de personas que se encuentran en condiciones de precariedad económica y social; situación que se agrava por el hecho de ser mujer y que, en numerosas ocasiones, sufren violencia de género.

El Instituto Canario de la Mujer tiene el objetivo primordial de “promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias” y le compete “fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda”.

Los diferentes planes canarios de igualdad que se han venido ejecutando en el ámbito de la Comunidad Autónoma han contemplado medidas y acciones encaminadas a erradicar la exclusión social y a promover unas dignas condiciones de vida para las mujeres, con el objetivo de eliminar la doble exclusión socioeconómica y por razón de género que sufren determinados grupos en situación de marginación. Dentro de estas líneas de actuación se ha venido previendo el desarrollo de medidas de acción positiva, como pueden ser la organización de espacios de encuentro entre mujeres responsables de núcleos familiares en los que se intercambien estrategias, experiencias y se fomente la interrelación.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del convenio de colaboración firmado en julio de 1992 con la Administración del Estado, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidas específicamente a las mujeres, ha venido suscribiendo, desde el año 2003, convenios anuales específicos entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer, a través de los cuales se ha realizado, de común acuerdo, el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo. Concretamente, por lo que respecta al presente año se han iniciado los trámites conducentes a la formalización del mismo.

Desde esta perspectiva, el Instituto Canario de la Mujer tiene previsto aprobar las bases de vigencia indefinida y efectuar convocatoria para el año 2008, de ayudas públicas para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichas ayudas, que tienen la naturaleza jurídica de ayudas en especie, en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se plantean como una medida de respiro familiar, dirigida a mujeres solas con responsabilidades familiares no compartidas y escasos recursos económicos, consistente en una estancia en hoteles de la costa canaria, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, la posibilidad de participar en un programa de vacaciones que, combinando actividades lúdicas y formativas, persigue propiciar el desarrollo personal y de las habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar la autoestima de las personas participantes y el encuentro con otras mujeres en similares circunstancias.

En su virtud, previa autorización de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y en uso de la competencia conferida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, con carácter indefinido, las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de ayudas públicas para participar, en régimen de concurrencia competitiva, en el Programa de Estancias

de Tiempo Libre para mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se adjuntan como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Convocar para el año 2008 la concesión de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases anexas:

a) La presente convocatoria tiene por objeto, dentro del ámbito previsto en la base primera de las bases de vigencia indefinida que han de regir el procedimiento de concesión de las ayudas para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre, la ocupación, en los hoteles que se designen, uno en Gran Canaria y otro en Tenerife, de 102 plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas e hijos que les acompañen, durante un período de siete (7) días, seis (6) noches.

b) El plazo de presentación será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Canario de la Mujer, en las dependencias de este organismo sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 3ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, así como en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá entregarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto. Asimismo, se exigirá que se hagan constar las circunstancias del envío en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 313,

de 31.12.99). De no ser así, sólo se reconocerán efectos probatorios de la presentación de la solicitud de subvención dentro de plazo a aquellos documentos en los que consten, con precisión, además de la fecha de entrega y el centro de destino, la naturaleza y el contenido del envío realizado.

c) El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria asciende a cincuenta mil (50.000,00) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2008 23 01 323B 460.00 Proyecto 234B0102 Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género.

Tercero.- En lo no previsto en la presente Resolución, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Final Primera constituyen legislación básica del Estado, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 27.7.06). En lo que no tenga tal carácter y no se oponga o contradiga a la normativa básica, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Directora del Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De optarse por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2008.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

A N E X O I

BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE DESTINADO A MUJERES CON HIJAS/OS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Base primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas públicas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proporcionar a mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, una estancia en régimen de pensión completa en un establecimiento hotelero, proporcionando a las/os participantes actividades lúdico-formativas que propicien el desarrollo personal y las habilidades sociales.

La ayuda consistirá en que el Instituto Canario de la Mujer se hará cargo del pago a la/s empresa/s o entidades contratadas, de todos los gastos generados por la organización, gestión, difusión, desarrollo y seguimiento del Programa.

El Programa se realizará durante el segundo semestre de cada año.

A través de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará el número de plazas hoteleras ofertadas, la/s isla/s de ubicación del/de los establecimiento/s hotelero/s y el período de duración de la estancia.

Base segunda.- Dotación económica.

Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará la dotación económica y su correspondiente aplicación presupuestaria.

Dicha dotación podrá incrementarse siempre que exista crédito adecuado y suficiente para efectuarla y se realice antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Base tercera.- Requisitos.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener hijas e hijos exclusivamente a su cargo.
- b) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente para el año correspondiente.

d) No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las hijas e hijos de las mujeres que hayan sido seleccionadas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas e hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años establecida, previa valoración positiva de la Comisión de Valoración.

b) Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

Base cuarta.- Solicitud y documentación.

1. Solicitudes: las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo de instancia, que figura como anexo II a la presente Resolución, y se acompañará de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Canario de la Mujer: <http://www.gobiernodecanarias.org/icmujer>

2. Documentación: junto con la solicitud, debidamente firmada, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad de la solicitante, y de los/as menores que le acompañarían en el período de estancia, cuando dispongan estos últimos del mismo.

b) Original o fotocopia compulsada del libro de familia, o documento donde figuren las hijas e hijos a cargo de la solicitante.

c) Original o fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último año de presentación

en relación con la fecha de la convocatoria. En el supuesto de que las circunstancias económicas sean distintas en el momento de la solicitud, declaración responsable de la situación económica actual de la interesada, según modelo que figura como anexo V y documentación acreditativa de la misma (nómina, informe social, tarjeta de demandante de empleo, recibo y/o resolución sobre cualquier tipo de subsidio, etc.).

En caso de no haber realizado declaración del I.R.P.F., por no tener obligación de presentarla, certificado de rentas, expedido por la Agencia Tributaria y declaración responsable de la situación económica actual de la solicitante, con la documentación acreditativa de la misma.

d) Documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la solicitante que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

- Para acreditar la residencia en un centro de acogida temporal: informe del centro de acogida.

- Para acreditar la condición de víctima de violencia de género: original o fotocopia compulsada de la orden de protección, sentencia condenatoria de hechos constitutivos de violencia de género del agresor y/o informe de cualquiera de los servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género acreditativo de dicha situación.

- Para acreditar la carencia de estabilidad social: informe social, original o fotocopia compulsada de la sentencia de separación o de divorcio, y/u original o fotocopia compulsada del justificante de demanda de empleo.

- Para justificar desempleo de larga duración: original o fotocopia compulsada del justificante de demanda de empleo donde conste una antigüedad superior a 12 meses.

e) Informe médico original del Servicio Canario de la Salud, referido tanto a la solicitante como a sus hijas e hijos menores que vayan a acompañarla, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

f) Cualquier documento que acredite la residencia de la solicitante en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Certificado de residencia, a los efectos de bonificación en las tarifas del transporte aéreo y marítimo, de los/as menores que vayan a acompañarla, en el supuesto de que no dispongan de documento de identidad.

h) Declaración responsable firmada por la persona solicitante, formalizada según modelo obrante en el anexo III, acreditativa de que la beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notaría pública.

i) Copia del alta de terceros de la solicitante en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, de la traducción al castellano.

Base quinta.- Plazo y lugar de presentación.

1. Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará el plazo y el lugar de presentación de las solicitudes.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la plena aceptación de las presente bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base sexta.- Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, o cualesquiera otros datos de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima.- Órganos de instrucción y ordenación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Servicio del Instituto Canario de la Mujer que tenga encomendada la gestión del Programa de Estancias de Tiempo Libre, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

El expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género del Instituto Canario de la Mujer en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará compuesta por:

Presidencia:

- La Directora del Instituto Canario de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Dos vocales, a designar por la Directora del Instituto Canario de la Mujer.

- Un/a vocal, a designar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Secretaría:

- Un/a funcionario/a del Instituto Canario de la Mujer, designado por la Directora del mismo.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Servicio del Instituto Canario de la Mujer correspondiente, a la vista del expediente y del infor-

me de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, en la que se incluirá la relación de las personas beneficiarias titulares y suplentes, ordenadas, de mayor a menor, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

5. La Propuesta de Resolución se elevará a la Directora del Instituto Canario de la Mujer para su resolución.

Base octava.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

1. Número de hijas e hijos a cargo exclusivo de la solicitante.
2. Cuantía de los ingresos.
3. Situaciones de especial necesidad.

Base novena.- Baremo aplicable.

1. Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Número de hijas e hijos a cargo exclusivo de la solicitante:

- Con cuatro o más: 3 puntos.
- Entre dos y cuatro: 2 puntos.
- Entre uno/a y dos: 1 punto.

b) Cuantía de los ingresos:

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 40% o más del Salario Mínimo Interprofesional (SMI): 4 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre 40-20% inferior al SMI: 3 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre 20-10% inferior al SMI: 2 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre 10% y el SMI: 1 punto.

c) Situaciones de especial necesidad:

- Que estén residiendo en una casa de acogida para mujeres o centro similar: 4 puntos.

- Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años: 4 puntos.

- Que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años: 2 puntos.

- Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año): 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares: 3 puntos.

2. Sólo se considerarán las condiciones que hayan sido suficientemente acreditadas en los términos previstos en la base cuarta.

Base décima.- Resolución. Órgano competente para la concesión.

1. La Directora del Instituto Canario de la Mujer, a la vista de la propuesta de concesión que emita el Servicio correspondiente sobre las solicitudes presentadas, adoptará la resolución que proceda.

2. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base undécima.- Plazo de resolución, notificación y publicación.

1. La resolución se dictará y notificará a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta, en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto de la Mujer en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

2. Las ayudas concedidas no se harán públicas en el Boletín Oficial de Canarias, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sino que se notificarán directamente a las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la base decimocuarta.

Base duodécima.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimotercera.- Modificación de la resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Base decimocuarta.- Notificación.

A las beneficiarias se les hará entrega de una notificación justificativa de la concesión de la ayuda, en la que figurará el período de duración de la estancia, el lugar de destino y los datos del complejo hotelero, y ésta deberá comunicar al Instituto Canario de la Mujer, de inmediato, su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

Base decimoquinta.- Forma de hacer efectiva la ayuda a cada beneficiaria.

La ayuda se hará efectiva a cada persona beneficiaria por medio de la prestación de los servicios enumerados en el base primera. Estos servicios finalizarán una vez que concluya el período de estancia en el hotel que se les asigne o, en su caso, en el momento en que, por una causa sobrevenida o por incumplimiento de las normas de régimen interno para el buen desarrollo de la convivencia durante el programa, la persona beneficiaria regrese a su localidad de origen antes de haber finalizado el tiempo de estancia.

Base decimosexta.- Renuncia de las mujeres beneficiarias.

1. La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada de inmediato al Instituto Canario de la Mujer.

2. La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza sólo podrán participar en el programa ocupando las plazas que quedaran disponibles.

3. En caso de que una suplente con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

Base decimoséptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes bases, las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que se ha solicitado la ayuda y se le ha concedido (estancia en un hotel, en régimen de pensión completa, y participación en actividades complementarias).

2. Aceptar las normas básicas del programa para un correcto desarrollo de las actividades y la convivencia, así como las recomendaciones que les sean realizadas desde el Instituto Canario de la Mujer.

3. Comunicar al Instituto Canario de la Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

4. Facilitar toda la información y documentación que les fuera requerida por el Instituto Canario de la Mujer, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o cualquier otro órgano o entidad competente.

Base decimoctava.- Incompatibilidad de las ayudas reguladas en la presente Resolución.

1. La presente ayuda no es compatible con cualquier otra que puedan obtener las solicitantes para la realización de la misma actividad para la que se concede.

2. En el supuesto de que la beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo objeto, el Instituto Canario de la Mujer iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Base decimonovena.- Plazo de justificación.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar ante el Instituto Canario de la Mujer los servicios prestados con cargo a la ayuda concedida, según anexo IV de estas bases, en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base vigésima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Base vigesimoprimera.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la ayuda.

2. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda de las reguladas en esta Resolución, se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente a la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

Base vigesimosegunda.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que las personas participantes comuniquen al Instituto Canario de la Mujer para participar en la presente convocatoria serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo.

Base vigesimotercera.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Final Primera constituyen legislación básica del Estado, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 27.7.06). En lo que no tenga tal carácter y no se oponga o contradiga a la normativa básica, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJOS E HIJAS EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

2. DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos.....

Fecha de nacimiento..... Estado civil.....

Domicilio.....

Código Postal..... Localidad.....

Provincia..... Isla

Teléfonos.....

Nivel de estudios:

Sin estudios Primarios/EGB Secundarios BUP /Bachiller

F.P Titulación Universitaria: Licenciatura Diplomatura

Situación laboral:

En activo Desempleo Pensionista Perceptora Prestaciones

Otros (especificar).....

Profesión que desempeña:.....

Ingresos netos anuales de la unidad familiar.....

Ingresos mensuales de la unidad familiar

Convivencia:

Vivienda: Propia Alquilada Con padre/madre

 Con otros familiares Casa de acogida o similar

Otros:(Especificar).....

Nº miembros en la unidad de familiar :

Relación de hijas e hijos a cargo de la solicitante:

(Con una X marcar en la última columna a los/as menores que la acompañarían en la estancia)

Nombre	Apellidos	Sexo	F. Nacimiento	X

Documentos que acompaña:

- Original o fotocopia compulsada del documento de identidad de la solicitante.
 - Original o fotocopia compulsada del documento de identidad de los/as menores que la acompañarían en la estancia.
 - Documento acreditativo de la residencia en cualquiera de los municipios de Canarias.
 - Original o fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento donde figuren los hijos y/o hijas a cargo de la solicitante.
 - Original o fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF.
 - Certificado negativo de estar exenta de la obligación de realizar la Declaración del IRPF.
 - Declaración Responsable de la situación económica.
 - Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la situación económica: nómina, contrato de trabajo, resolución por la que se concede una prestación (por desempleo, subsidio desempleo, renta activa de inserción, pensión no contributiva u otras).
 - Informe médico de la solicitante.
 - Informe médico de los/as menores.
 - Informe social.
 - Informe del centro de acogida.
 - Informe social u otros.
 - Fotocopia compulsada del justificante de demandante de empleo.
 - Fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio.
 - Fotocopia compulsada de la orden de protección, sentencia condenatoria de hechos constitutivos de violencia de género del agresor.
 - Certificado de residencia, a los efectos de bonificación en las tarifas del transporte aéreo y marítimo, de los/as menores que vayan a acompañarla, en el supuesto de que no dispongan de documento de identidad.
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.
 - Copia del alta a terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Otros.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA AYUDA.**

Doña....., provista de Documento de Identidad n°., con domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, **DECLARA** que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda interesada, establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a.....de..... de 200 .

Firma de la interesada

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: *Participación en el Programa de Estancias de Tiempo Libre, para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Doña....., provista de Documento de Identidad n°., con domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, ha disfrutado de una estancia dedías, en régimen de pensión completa, en el Hotel situado en..... acompañada de sus hijas/os:

Nombre	Apellidos	Sexo	Fecha nacimiento

y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En....., a.....de..... de 200 .

Firma de la interesada

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

Dña.

provista de Documento de Identidad nº.en su propio nombre;

MANIFIESTA LO SIGUIENTE SOBRE SU SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL:

En....., a.....de..... de 200 .

Firma de la interesada

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1880 ANUNCIO de 21 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios para el Cibercentro.

Por Orden de 21 de abril de 2008, del Consejo de Presidencia, Justicia y Seguridad, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 08 031 AM JD AB ON31.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios para el Cibercentro.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de once millones ciento ochenta mil (11.180.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2007: 1.430.000,00 euros.

Año 2008: 6.500.000,00 euros.

Año 2009: 3.250.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: se requiere la constitución de garantía provisional por importe de doscientos veintitrés mil seiscientos (223.600,00) euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (Santa Cruz de Tenerife).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476197 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de mayo de 2008 (hasta las 14 horas).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: 26 de mayo de 2008 (hasta las 14 horas).

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle León y Castillo, 200, 3º, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: 29 de mayo de 2008 (10,00 horas). Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de

Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476197.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1881 ANUNCIO de 21 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de servicios de telecomunicaciones corporativos para el Gobierno de Canarias.

Por Orden de 21 de abril de 2008, del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 08 038 AM JD AB ON31.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios de telecomunicaciones corporativos para el Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de treinta y ocho millones novecientos cincuenta mil (38.950.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de lotes y anualidades:

Lote I:

Año 2008: 44.520,54 euros.

Año 2009: 16.250.000,00 euros.

Año 2010: 16.205.479,46 euros.

Total lote I: 32.500.000,00 euros.

Lote II:

Año 2008: 750.000,00 euros.

Año 2009: 3.000.000,00 euros.

Año 2010: 2.250.000,00 euros.

Total lote II: 6.000.000,00 euros.

Lote III:

Año 2008: 616,43 euros.

Año 2009: 225.000,00 euros.

Año 2010: 224.383,57 euros.

Total lote III: 450.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: se requiere la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (Santa Cruz de Tenerife). Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476197 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de junio de 2008 (hasta las 14,00 horas).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: 11 de junio de 2008 (hasta las 14,00 horas).

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle León y Castillo, 200, 3º, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: 17 de junio de 2008 (10,00 horas). Si hubiese proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476197.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1882 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa al resultado de la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de productos alimenticios para el año 2008 con destino al Colegio Mayor San Fernando y al Colegio Mayor Santa María.- Expte. 118-31/07-C.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de "productos alimenticios para el año 2008" con destino al Colegio Mayor San Fernando y al Colegio Mayor Santa María.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 240, de fecha 30 de noviembre de 2007.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 191.491 euros, distribuidos en los máximos siguientes:

- Colegio Mayor San Fernando: 89.000 euros.

- Colegio Mayor Santa María: 102.491 euros.

3. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de febrero de 2008.

b) Empresa adjudicataria lote I: Manuel Viera Méndez.

c) Importe de adjudicación: 42.171 euros.

a) Fecha: 1 de febrero de 2008 y 17 de marzo de 2008.

b) Empresa adjudicataria lote II, lote V y lote IV: Olga Viera Martín.

c) Importe de adjudicación: 141.800 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 29 de abril de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

1883 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 14 de marzo de 2008, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-21/08-LP a D. José Brito Mena.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 14 marzo de 2008 a D. José Brito Mena, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 14 de marzo de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-21/2008-LP a D. José Brito Mena.

Vista el acta de denuncia formulada por los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que prestan servicio en la isla de Gran Canaria, con tarjetas identificativas TEN 1 y TEN 2, D. José Brito Mena, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio los Agentes de Inspección Pesquera mencionados, en Carrizal, en el término municipal de Ingenio, el día 30 de enero de 2008, siendo las 13,30 horas, proceden a inspeccionar la Pescadería Frío del Sur, dando como resultado la localización de 0,15 kilos de sama pluma y 2,15 kilos de bocinegros, con talla inferior a la reglamentaria.

Segundo.- Que el denunciado es D. José Brito Mena (N.I.F. 45.537.423-E), con domicilio en calle Viera y Clavijo, 3, Carrizal, Ingenio, Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo) dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la venta de pescado inferior a la talla reglamentaria, el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el *Sparus pagrus pagrus* (bocinegro) 33 centímetros; *Dentex filusus* (Sama pluma)

35 centímetros (tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril).

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye infracción calificada como grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, al considerar como tal su apartado: c) “la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción proporcional que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos un (301) euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador número PV-21/2008-LP contra D. José Brito Mena (N.I.F. 45.537.423-E), por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartado c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como, lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1884 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 6 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a Dña. Dolores Trujillo Miranda.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 6 de marzo de 2008, a Dña. Dolores Trujillo Miranda, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 6 de marzo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a Dña. Dolores Trujillo Miranda, la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-08/07 LP).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del expediente sancionador PV-08/07LP incoado por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, y prestando servicio propio de la especialidad el día 15 de junio de 2007 a las 11,00 horas en la calle Los Claveles, 1, Trujillo, en el término municipal de Moya, observaron la presencia de un vehículo con placas de matrículas nº GC-1856-BY, marca Seat, modelo Inca, de color blanco, que tras ser identificada la conductora y comprobar la mercancía que poseía en la parte trasera del vehículo se observa que transportaba pescado fresco de las siguientes especies: veintiséis kilos de caballa, diez kilos de chicharro, dos kilos de peje-rey, presentando factura de compra del día de los hechos con nº 9059 expedida por Dña. Julia Socorro Déniz. A su vez se observa que posee veintiún kilos de sardinas sin justificar su legal procedencia.

Se levanta acta, se le informa de la legislación vigente y se realiza informe fotográfico. Las sardinas quedan en poder del denunciado.

Segundo.- Que la denunciada es Dña. Dolores Trujillo Miranda (D.N.I. 43.668.375-T) con domicilio en la calle Fuente Santa, 12, Agaete, Las Palmas.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 14 de septiembre de 2007, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo el día 21 de septiembre de 2007, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, ya citado, sin que conste que haya hecho uso de tal derecho.

Cuarto.- Que al interesado le fue intentada la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 13 de diciembre de 2007 que formula la Instructora del presente expediente sancionador mediante dos cartas certificadas con acuse de recibo, siendo devuelta en correos con la indicación de caducado en lista, en la que se propone la sanción grave de trescientos un (301) euros, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, ya citado, sin que conste que haya hecho uso de tal derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en ma-

teria de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación, el artículo 7 del Real Decreto 2.064/2004, dispone que los productos pesqueros, en relación con los cuales no se haya formalizado nota de venta ni declaración de recogida y que se transporten a un lugar distinto del de desembarque, descarga o importación, deberán ir acompañados del documento de transporte hasta el lugar donde se almacene, se transforme o se efectúe la primera venta. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que, la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004. El artículo 6 del Real Decreto 2.064/2004, establece que cuando los productos

pesqueros desembarcados o descargados no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta ulterior o aplazada, su propietario o su representante cumplimentará el documento declaración de recogida.

Quinto.- Respecto a la falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Sexto.- No habiéndose presentado por el interesado escrito de alegaciones y no apreciándose circunstancias en el expediente que pudieran modificar los hechos, la calificación jurídica de la sanción recogida en el acuerdo de inicio se concluye considerar probados los hechos denunciados.

Séptimo.- La falta de nota de primera venta, y la falta de etiquetas identificativas, es decir el hecho de no haber pasado la primera venta, constituye una presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: "j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma." y se impone una sanción pecuniaria mínima de cuatrocientos un (401) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 102.2 del texto legal citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVE:

Primero.- Imponer contra Dña. Dolores Trujillo Miranda (D.N.I. 43.668.375-T) por la comisión de

la presunta infracción de comercialización de sardinas sin acreditar su legal procedencia de los productos pesqueros, sanción pecuniaria por importe de cuatrocientos un (401) euros.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1885 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de abril de 2008, por el que se notifica la Resolución de 10 de marzo de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Antonio Martín Lorenzo.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 10 de marzo de 2008, a D. Antonio Martín Lorenzo, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 10 de marzo de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Antonio Martín Lorenzo, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-11/07 TF).

Visto el expediente sancionador (PV-11/07-TF) incoado por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el art.º 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio la Patrulla Fiscal Territorial de La Palma, formada por los Guardias Civiles mencionados, en Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, el día 4 de julio de 2007, siendo las 23,30 horas, se procede a identificar e inspeccionar, el vehículo isotermo, matrícula 4483-DSW, cuyo transportista es D. Antonio Martín Lorenzo. En su interior existen numerosos productos pesqueros, en concreto 206 kilogramos de Bonito, requerido el denunciado para que presente la documentación que acredite la legal procedencia de dichos productos pesqueros, presenta un trozo de papel nota, o factura de la embarcación que se los vendió, que las compró en Los Cristianos, a la embarcación María del Carmen 3º-TE-1-3931, cuyo patrón y propietario es José Ramón García Díaz. La mercancía transportada tampoco presenta en sus envases el preceptivo etiquetado.

Segundo.- Que el denunciado es D. Antonio Martín Lorenzo (N.I.F. 42.182.675), con domicilio en calle Echedey, 20, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 14 de septiembre de 2007, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo, al ser devuelta por el servicio de correo y telégrafos se procedió a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el día 31 de diciembre de 2007, haciéndole saber su derecho

a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, ya citado, sin que conste que haya hecho uso de tal derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación, el artículo 7 del Real Decreto 2.064/2004, dispone que los productos pesqueros, en relación con los cuales no se haya formalizado nota de venta ni declaración de recogida y que se transporten a un lugar distinto del de desembarque, descarga o importación, deberán ir acompañados del documento de transporte hasta el lugar donde se almacene, se transforme o se efectúe la primera venta. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que, la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004. El artículo 6 del Real Decreto 2.064/2004, establece que cuando los productos pesqueros desembarcados o descargados no se pongan a la venta o se destinen a una puesta en venta ulterior o aplazada, su propietario o su representante cumplimentará el documento declaración de recogida.

Quinto.- Respecto a la falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), que deroga el Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Sexto.- El transporte de los productos pesqueros sin la documentación que acredite la legal procedencia, constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: "m) El transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente." El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros, en el presente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, en particular el hecho de la presunta comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta en lonja o establecimiento autorizado obteniendo un beneficio ilícito, es lo que hace considerar como agravantes concurrentes la de beneficio ilícito e intencionalidad previstas en el artículo 189 del Decreto 182/2004, de 4 de diciembre, y se le impone una sanción pecuniaria de quinientos (500) euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Antonio Martín Lorenzo (N.I.F. 42.182.675), por infracción de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado una sanción pecuniaria por importe de quinientos (500) euros.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la

citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1886 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Amalia Díaz Fernández.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller expedido el 14 de junio de 2001, y registrado en el libro 108, folio 92, nº 200105103571, de Dña. Amalia Díaz Fernández, con D.N.I. nº 78.714.930-Y, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1887 *ANUNCIO de 17 de abril de 2008, relativo a la convocatoria pública para la provisión, por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Antropología).*

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación la convocatoria pública para la provisión, por personal laboral fijo, mediante concurso-

so-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior (Antropología), perteneciente al Grupo A (1), vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros de fecha 27 de marzo de 2008 y que se regirá por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de 9 de abril de 2008.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2008.- El Presidente, Francisco García-Talavera Casañas.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria

1888 *EDICTO de 26 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000390/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000390/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Pedro Ortega de León.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Compañía Industrial Expendedora, S.A.

SOBRE: acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2007.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 390/06, seguidos a instancia del Procurador/a Dña. María Teresa Díaz Muñoz, en representación de D. Pedro Ortega de León, bajo la dirección letrada de D. Fernando J. Hernández Méndez, contra Compañía Industrial Expendedora, S.A., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María Teresa Díaz Muñoz, en representación de D. Pedro Ortega de León, contra Compañía Industrial Expendedora, S.A., en situación procesal de rebeldía, debo:

1.- Declarar que el actor es legítimo propietario de la siguiente finca: “vivienda tercero derecho de la casa nº 11 de la calle Párroco González en la Urbanización Buenavista de Escaleritas, ocupa una superficie de setenta y siete metros noventa y nueve decímetros cuadrados, de los que son útiles sesenta y tres metros setenta decímetros cuadrados. Linda al frente con la calle Párroco González, por la espalda formando ángulo con la calle Obispo Serra Sucarrats; por la derecha con la casa nº 4 de la calle Párroco González; y por la izquierda, con la vivienda tercero izquierda separada por pared medianera y hueco de escaleras. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, finca nº 3.298, folio 125 vuelto, libro 40, tomo 796.”

2.- Ordenar la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio obrante en el Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria a favor de la entidad demandada, acordando la inscripción de la finca anteriormente descrita a favor de la parte actora.

3.- Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad Cía. Industrial Expendedora, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

1889 EDICTO de 22 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000245/2007.

Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 130/07

En San Bartolomé de Tirajana, a 5 de diciembre de 2007.

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad nº 245/07 promovidos por Comunidad de Propietarios de los Apartamentos “Vistamar” representado por la Procuradora Dña. Pilar Quesada Rodríguez y asistido por el Letrado D. Gregorio Ariles Hernández contra Dña. Helen Lesley Crighton, rebelde en las actuaciones.

FALLO

Estimando la demanda presentada por la Procuradora Dña. Pilar Quesada Rodríguez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los Apartamentos “Vistamar” contra Dña. He-

len Lesley Crighton, en rebeldía procesal, condena a la demandada a pagar a la comunidad la cantidad de 791,92 euros, más los intereses de mora del cinco por ciento de la citada cantidad desde el día 24 de marzo de 2006, fecha de liquidación de la deuda por la Asamblea General de la Comunidad de Propietarios actora, y las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución quedando unido a los autos; incorporándose la original en el libro de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el

plazo de 5 días ante este Juzgado de cuyo conocimiento es competente la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que antecede ha sido firmada y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando en Audiencia Pública y en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 22 de enero de 2008.- La Magistrada.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.